



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 3 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13007

533999

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 330-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPÍ a Corea, en comisión de servicios **534002**

R.S. N° 331-2014-PCM.- Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario **534003**

R.S. N° 332-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de SERVIR a los EE.UU., en comisión de servicios **534005**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. N° 017-2014-MINAGRI.- Decreto Supremo que aprueba el Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de propiedad privada **534006**

R.S. N° 025-2014-MINAGRI.- Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **534007**

R.M. N° 0553-2014-MINAGRI.- Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio y le encargan las funciones de Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios **534008**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 265-2014-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior **534009**

CULTURA

R.M. N° 321-2014-MC.- Aprueban listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas **534009**

DEFENSA

D.S. N° 012-2014-DE.- Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, correspondiente a la contratación de consultoría especializada para elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao **534010**

R.S. N° 513-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Principado de Mónaco, en comisión de servicios **534011**

RR.SS. N°s. 514, 515, 516, 517, 518, 519 y 520-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de personal militar y civil del Ejército Peruano a Brasil, España, Argentina, Venezuela y México, en misión de estudios **534011**

RR.SS. N°s. 521 y 522-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de cadete y oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Italia y España, en misión de estudios **534019**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 271-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **534021**

D.S. N° 272-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobiernos Regionales **534022**

D.S. N° 273-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria **534024**

D.S. N° 274-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la adquisición de bicicletas y kits de educación inicial **534025**

R.S. N° 054-2014-EF.- Autorizan viaje de servidor de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios **534027**

EDUCACION

D.S. N° 005-2014-MINEDU.- Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar distintas actividades de las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano **534028**

R.S. N° 034-2014-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionario del IPD a Uruguay, en comisión de servicios **534028**

R.M. N° 457-2014-MINEDU.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas **534029**

R.M. N° 458-2014-MINEDU.- Aprueban el "Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación" **534030**

R.M. N° 462-2014-MINEDU.- Modifican el cronograma del concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, aprobado por R.M. N° 426-2014-MINEDU **534030**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 241-2014-EM-DGE.- Otorgan a Electro Oriente S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zona de la Región Loreto **534031**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 174-2014-JUS.- Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción **534031**

R.S. N° 175-2014-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE **534032**

R.S. N° 176-2014-JUS.- Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Asociación Ilícita para Delinquir, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y Delitos Ambientales que hayan sido cometidos en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM **534032**

PRODUCE

R.M. N° 317-2014-PRODUCE.- Aprueban el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad" **534033**

R.M. N° 322-2014-PRODUCE.- Establecen la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 04°30' Latitud Sur **534034**

R.M. N° 323-2014-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), a partir de las 00:00 horas del 06 de octubre hasta las 24:00 horas del 07 de octubre de 2014, en el área marítima comprendida entre Talara (04°30'S) y Punta La Negra (06°00'S) **534035**

R.D. N° 028-2014-PRODUCE/DGSF.- Precisan alcances y modifican Directivas aprobadas mediante la R.D. N° 011-2014-PRODUCE/DGSF **534037**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 045-2014-RE.- Exoneran del requisito de visa para el ingreso al Perú a nacionales de la República de Sudáfrica que sean titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales **534038**

SALUD

D.S. N° 027-2014-SA.- Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos de salud del Gobierno Regional Ucayali **534039**

R.M. N° 746-2014/MINSA.- Aprueban la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.03 "Directiva administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas" **534042**

R.M. N° 747-2014/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a una Potencial Pandemia de Influenza u Otros Virus Respiratorios Emergentes e Incremento Estacional de Influenza, Perú 2014 - 2015 **534043**

R.M. N° 749-2014/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Viceministerial de Salud **534043**

R.M. N° 750-2014/MINSA.- Definen como entidades públicas de Tipo B del Ministerio de Salud a la Dirección de Salud II Lima Sur y a la Dirección de Salud IV Lima Este, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos **534044**

TRABAJO Y**PROMOCION DEL EMPLEO**

D.S. N° 011-2014-TR.- Decreto Supremo que aprueba el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso" **534045**

R.M. N° 211-2014-TR.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC **534045**

R.VM. N° 018-2014-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" **534046**

TRANSPORTES Y**COMUNICACIONES**

R.S. N° 025-2014-MTC.- Crean Grupo de Trabajo temporal adscrito al Ministerio denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central" **534046**

R.VM. N° 580-2014-MTC/03.- Modifican el art. 1 de la R.VM. N° 368-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canilización y de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Moquegua **534048**

R.VM. N° 588-2014-MTC/03.- Renuevan autorización a Radiodifusora San Borja S.R.L. para prestar servicio de radio difusora sonora comercial en FM en la localidad de Lima, departamento de Lima **534049**

R.VM. N° 589-2014-MTC/03.- Declaran aprobada la renovación de autorización y transferencia a favor de Televisión Ciudadana S.A.C., para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad y departamento de Lima **534050**

R.VM. N° 590-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Putina, departamento de Puno **534051**

R.VM. N° 591-2014-MTC/03.- Aprueban transferencia a favor de Radio y Televisión Digital E.I.R.L. de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en localidad del departamento de La Libertad **534052**

R.D. N° 301-2014-MTC/12.- Otorgan a Aero Cat S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía, en el sentido de incrementar material aeronáutico **534053**

R.D. N° 3802-2014-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Mundo Car E.I.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **534054**

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA****NACIONAL DEL PERÚ**

R.D. N° 178-2014-BNP.- Modifican la R.D. N° 159-2014-BNP **534055**

INSTITUTO NACIONAL**DE DEFENSA CIVIL**

R.J. N° 181-2014-INDECI.- Aprueban transferencia financiera de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del departamento de Arequipa **534056**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0535-2014-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Distritales en los departamentos de Puno, Lima (Jurisdicción de Lima Metropolitana) y Pasco **534056**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 100-2014-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del COFOPRI **534057**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Res. N° 005-2014-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan acreditación a la Carrera Profesional de Administración de Hoteles y Restaurantes del Instituto de Educación Superior y Tecnológico Privado "San Ignacio de Loyola" - Sede Miraflores **534058**

Res. N° 006-2014-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan acreditación a la Carrera Profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria - Sede Principal **534059**

Res. N° 007-2014-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan acreditación a carreras profesionales de Administración Bancaria y Financiera, y Gastronomía y Arte Culinario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur **534059**

Res. N° 008-2014-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan acreditación a carreras profesionales de Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Redes y Comunicaciones, y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC - Sede Norte **534060**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

RR. N°s. 101, 102 y 103-2014/CNB-INDECOPI.- Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas sobre gestión ambiental, arroz, conductores eléctricos, vendas elásticas, bagazo de caña, melaza de caña, azúcar, plátano y derivados, miel y otros **534061**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 267-2014-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2014 **534064**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 105-2014-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión **534065**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 302-2014/SUNAT.- Encargan funciones de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **534065**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4078, 4094, 4096, 4097 y 4108-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **534066**

Res. N° 4109-2014-MP-FN.- Convierten y disponen el cambio de denominación de diversas fiscalías provinciales en el Distrito Fiscal de Ucayali **534068**

RR. N°s. 4110, 4111 y 4112-2014-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales transitorios y los designan en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno **534069**

Res. N° 4126-2014-MP-FN.- Convierten fiscalía en la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distrito Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur **534070**

RR. N°s. 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151 y 4152-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías de diversos distritos judiciales **534070**

Res. N° 4153-2014-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este **534078**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 227-2014/JNAC/RENIEC.- Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar hasta el domingo 5 de octubre de 2014 para el ejercicio del derecho al sufragio en Elecciones Regionales y Municipales **534078**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6269-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. el cierre de oficina especial y agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Loreto **534080**

Res. N° 6271-2014.- Opinan favorablemente para que el Banco Cencosud S.A. realice emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A." **534080**

Res. N° 6312-2014.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales, ubicadas en los departamentos de Puno, Lima y Cusco **534081**

Res. N° 6568-2014.- Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes **534081**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 146-2014-P/TC.- Autorizan viaje de magistrados a Italia, en comisión de servicios **534083**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

R.D. N° 109-2014-GR-SM/DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2014 **534084**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Res. N° 761-2014-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban el proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno, ubicado en el distrito **534084**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Acuerdo N° 034-2014/MDC.- Autorizan licencia sin goce de haber a Alcalde de la Municipalidad y encargan sus funciones **534086**

Acuerdo N° 035-2014-MDC.- Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Ecuador, en comisión de servicios **534086**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 368-MDSMP.- Establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito **534087**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 271-MDSM.- Aprueban separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Mancomunidad Municipal Lima Centro **534089**

D.A. N° 011-2014-MDSM.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito que actualicen información predial, establecidos en la Ordenanza N° 267-MDSM **534090**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 207-2014-MSMM.- Modifican la Ordenanza N° 170-2012-MSMM, que aprobó Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Normas de Ejecución de Obras para el Área de Tratamiento Normativo IV del distrito de Santa María del Mar **534090**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PILPICHACA**

Ordenanza N° 012-2013-MDP/CM.- Declárase de prioridad e interés distrital la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial (OT) y creáse la Comisión Técnica Local de ZEE y OT en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica **534091**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile **534092**
Entrada en vigencia del "Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile" **534093**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Corea, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2014-PCM**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTA: la Carta N° 588-2014/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 035-2014-MINAN/VMDERN de fecha 22 de julio de 2014, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, invita al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su condición de integrante la Comisión Nacional de Diversidad Biológica - CONADIB, para que participe en la Duodécima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica - COP 12, que se realizará en la

ciudad de Pyeongchang, República de Corea, entre el 6 al 17 de octubre del 2014;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2009-MINAN, la CONADIB tiene por función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del CDB; así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales;

Que, por Ley N° 28216, se creó la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (Comisión Nacional contra la Biopiratería), la cual se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidida por el representante del INDECOPI;

Que, la Comisión Nacional contra la Biopiratería tiene entre otras funciones, crear y mantener un Registro de los recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, así como identificar, efectuar el seguimiento y evaluar técnicamente las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos;

Que, la Duodécima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica - COP 12, tiene como tema principal: "Biodiversidad para el Desarrollo Sostenible"; por lo que en el marco de la COP 12, se realizará la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (COP-MOP 1), que se

realizará del 13 al 17 de octubre del 2014, en la ciudad de Pyeongchang, República de Corea;

Que, el mencionado protocolo tiene por objetivo la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

Que, asimismo, en la COP-MOP 1, se abordarán temas de particular relevancia por contribuir a la aplicación del Protocolo de Nagoya, los que incluyen entre otros, los siguientes temas: i) Intercambio de información y opiniones sobre el estado de ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya; ii) El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (CII-APB); iii) El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información; iv) Vigilancia y presentación de informes; v) Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición; vi) Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, ha considerado la participación de la señora Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutivo 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, en la COP-MOP 1, toda vez que es la representante alterna del INDECOPI ante el CONADIB, quien tiene bajo su responsabilidad el trámite administrativo de las solicitudes de Conocimientos Tradicionales, variedades vegetales y la implementación de la Ley N° 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos;

Que, adicionalmente se ha considerado la participación del señor Andrés Valladolid Cavero, Ejecutivo 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI y Presidente de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, en la COP-MOP 1, pues entre sus principales funciones se encuentran la búsqueda de posibles casos de biopiratería en las bases de datos de las principales oficinas de patentes del mundo, así como de crear y mantener un registro de los recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú;

Que, la asistencia de los referidos participantes en la COP MOP 1, permitirá la construcción o consolidación de canales de comunicación entre el Perú y otros países suscriptores del Protocolo de Nagoya, además de buscar en esta primera reunión las posiciones similares y/o divergentes, así como, plantear la posición peruana en conjunto con los distintas entidades que conforman la comitiva del Estado peruano; por lo que estar inmersos en el Decenio de la Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, la COP MOP 1, en el marco de la COP 12, constituye uno de los más importantes eventos con relación a la diversidad biológica;

Que, el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional, siendo necesario autorizar su participación, para cuyo efecto los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos íntegramente con el presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Antonia Aurora Ortega Pillman, Ejecutivo 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) y Andrés

Valladolid Cavero, Ejecutivo 1 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) y Presidente de la Comisión Nacional contra la Biopiratería del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 11 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Pyeongchang, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Antonia Aurora Ortega Pillman	
Pasajes (Incluido TUUA)	US\$ 4000,00
Viáticos (5 + 1 x US\$ 500.00 por día)	US\$ 3000,00

Señor Andrés Valladolid Cavero	
Pasajes (Incluido TUUA)	US\$ 4000,00
Viáticos (5 + 1 x US\$ 500.00 por día)	US\$ 3000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1145999-5

Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 331-2014-PCM

Lima, 2 de octubre de 2014

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, agregando en su artículo 14° que la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar; y que la enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa;

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, el artículo 55° de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, acotando la Cuarta Disposición Final de la Carta Política que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, conforme con la normativa constitucional indicada, se aprobó la Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza, cuyo

artículo 1º, establece la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria;

Que, el Estado peruano ha ratificado los principales Tratados relativos a Derecho Internacional Humanitario (Cuatro Convenios de Ginebra y Dos Protocolos), en los que se establece la obligación, además de respetar y hacer respetar las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, el fomentar la enseñanza de dicha materia y difundir su contenido como medio para asegurar su correcta aplicación;

Que, de acuerdo a los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de derechos humanos y tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos;

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2014-JUS, establece como Lineamiento Estratégico Nº 1, la promoción de una cultura de derechos humanos en el Perú, cuyo Objetivo Nº 1, consigna como actividad específica aprobar el "Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos";

Que, le corresponde al Ministerio Justicia y Derechos Humanos velar por el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que en materia de derechos humanos mantiene el Estado, entre ellas, la elaboración de una política nacional educativa que establezca la enseñanza sistemática y permanente de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar un Plan Nacional que será refrendado por los Ministros de Educación, Justicia y Derechos Humanos y Relaciones Exteriores, conforme lo establece la Ley Nº 27741;

Que, asimismo, resulta necesaria la intervención de otros sectores relacionados al derecho internacional humanitario como son los Ministerios del Interior y de Defensa; y los Ministerios de Cultura y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para incorporar el enfoque de interculturalidad y de género, respectivamente. Asimismo, el Ministerio del Ambiente por la importancia de los derechos ambientales en la formación ciudadana responsable; así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, debido a su calidad de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de la misma forma, el numeral 2 del artículo 36º de la acotada Ley, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que tenga por finalidad proponer el proyecto de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento; y la Ley Nº 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación y Finalidad de la Comisión Multisectorial para la Elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con la finalidad de elaborar una propuesta del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales que mantenga el Estado peruano, así como lo establecido en la Ley Nº 27741.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se encuentra conformada por:

- El (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá.
- El (la) Viceministro (a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.
- El (la) Viceministro (a) de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El (la) Viceministro (a) de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.
- El (la) Viceministro (a) de Orden Interno del Ministerio del Interior.
- El (la) Viceministro (a) de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El (la) Viceministro (a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- El (la) Viceministro (a) de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión

La Comisión Multisectorial creada tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Presentar un Informe Final de sustento de la propuesta y actividades realizadas.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para desarrollar las acciones que la Comisión Multisectorial requiera en el cumplimiento de su encargo. El (la) Secretario (a) Técnico (a) será designado (a) por Resolución del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5º.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en el artículo 2º designarán a sus respectivos representantes alternos mediante resolución del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema. Adicionalmente, cada Sector podrá designar mediante comunicación escrita al/los asesor (es) para el cumplimiento de la finalidad señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema.

Artículo 6º.- Participación de otras entidades e instituciones

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial podrá invitar a funcionarios y especialistas en la materia, así como representantes de entidades públicas e instituciones privadas, para participar en sus sesiones y demás actividades que realice.

Artículo 7º.- Instalación y Plan de Actividades

La Comisión Multisectorial debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Posteriormente, la Comisión Multisectorial debe aprobar su Plan de Actividades en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de su instalación. La Secretaría Técnica debe dar cuenta periódicamente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos sobre los avances en el cumplimiento del referido Plan.

Artículo 8º.- Informe Final y presentación de la propuesta del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

El Informe Final debe ser presentado al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en un plazo no mayor a cuatro (04) meses contados a partir de la instalación de la Comisión Multisectorial. El Informe Final debe incluir la propuesta del Plan Nacional señalado en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema.

Artículo 9º.- Plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial será de cuatro (04) meses contados a partir de su instalación.

Artículo 10º.- Financiamiento

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante la Comisión Multisectorial es ad honórem.

Artículo 11º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Cultura y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1145999-6

Autorizan viaje de funcionaria de SERVIR a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 332-2014-PCM**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO: el Oficio N° 791-2014-SERVIR/PE, del Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio

Civil, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo Sistema comprende, la planificación de políticas de recursos humanos, entre otros subsistemas, siendo indispensable contar con personal debidamente capacitado en la Planificación de Recursos Humanos, subsistema que tiene por objeto permitir que las entidades realicen el estudio de las necesidades, cuantitativas y cualitativas de Recursos Humanos a corto, medio y largo plazo, contrastar las necesidades detectadas con sus capacidades internas, e identificar las acciones que deben emprenderse para cubrir las diferencias;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2014-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de SERVIR para el año 2014, en el que se incluyó el programa de "The Senior HR Executive Program" a favor de la señora Magali Ella Meza Mundaca, Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, a fin de cumplir con lo establecido en las metas institucionales;

Que, la University of Michigan Ross School of Business, tiene programado llevar a cabo el programa "The Senior HR Executive Program" a realizarse en la ciudad de Michigan, de los Estados Unidos de América, del 5 al 11 de octubre de 2014, en el que se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: la cultura corporativa como una herramienta estratégica, herramientas avanzadas de gestión de equipos para líderes de recursos humanos, pensamiento estratégico de recursos humanos: el vínculo entre la práctica y el desempeño, y el futuro de recursos humanos;

Que, el referido programa es de vital importancia para la Autoridad Nacional del Servicio Civil, pues proveerá a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de los Recursos Humanos de un mayor conocimiento en los sub sistemas de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, Gestión del Desarrollo y la Capacitación y Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; proporcionando de herramientas aplicables al cumplimiento de las funciones de SERVIR, como son la planificación y formulación de políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje con la finalidad de que participe en el citado programa, cuyo gasto por concepto de pasajes (incluye TUUA) serán financiados con cargo al presupuesto institucional la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Magali Ella Meza Mundaca, Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del 05 al 11 de octubre de 2014, a la ciudad de Michigan, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (Incluye TUUA) US\$ 2,039.82

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado al Titular de su institución, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta correspondiente.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1146001-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba el Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de propiedad privada

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2014-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, restituida en su vigencia por el artículo 2 de la Ley N° 29376, establece en el artículo 3, numeral 3.3, que el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 29763, se establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Eje de Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como Lineamiento de Política en el literal e) del punto 6. Bosques, impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece en el Anexo 2: Glosario, numeral 23), que las plantaciones forestales son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios ambientales o cualquier combinación de las anteriores;

Que, el Estado ha decidido incentivar la inversión privada para el establecimiento de plantaciones forestales

en tierras de propiedad privada, con la finalidad de contribuir, entre otros, a generar una industria forestal y abastecer al mercado interno de productos forestales, así como contribuir a satisfacer la demanda mundial de bienes y servicios asociados al sector forestal;

Que, el desarrollo de las plantaciones forestales de óptima calidad, requiere de acciones tales como producción de plántones, uso de material reproductivo, preparación y acondicionamiento del terreno, riego, fertilización, control de plagas, manejo y cosecha; que son equivalentes a las actividades realizadas para los cultivos agrícolas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, establece que están comprendidas en los alcances de la citada Ley, las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal;

Que, la industria forestal comprende actividades de transformación de los productos forestales y de fauna silvestre estimulando el valor agregado; concepto que no incluye las actividades de establecimiento, manejo y cosecha de especies forestales a través de las plantaciones forestales;

Que, el presente dispositivo establece un régimen de promoción para las plantaciones forestales en tierras de propiedad privada, que genere condiciones para la inversión y el desarrollo del sector forestal; y,

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la inversión privada en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada.

Artículo 2.- De las plantaciones forestales

La plantación forestal constituye cultivo con especies forestales, pudiendo tener, entre otros fines, la producción de madera, productos diferentes a la madera o combinación de estos.

Como cultivo, comprende las actividades culturales, desde la producción de plántones y material reproductivo, preparación y acondicionamiento de terreno, riego, fertilización, control de plagas, manejo y cosecha, incluyendo adquisición y uso de maquinaria, equipos e insumos necesarios para estas actividades. No se incluyen las actividades de transformación primaria o secundaria.

Los cultivos considerados como agroindustriales o agroenergéticos, no se rigen por las disposiciones del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Manejo de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada

El establecimiento y manejo de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada, así como su aprovechamiento, no requieren de aprobación por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente del plan de establecimiento, ni del plan de manejo forestal, y no están sujetas al pago por derecho de aprovechamiento.

El establecimiento de plantaciones forestales se sujeta a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que resulte aplicable.

Artículo 4.- Promoción de las plantaciones forestales

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos con especies forestales se encuentran sujetas a los alcances del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Artículo 5.- Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales

Para la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, las mismas que se encuentren ubicadas en tierras de propiedad privada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de registro, conforme al formato aprobado en los lineamientos aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Documento que acredite la representación legal, en caso de personas jurídicas.
- Título de propiedad o documento que acredite dicho derecho real sobre el área de la plantación forestal.
- Documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación, de corresponder.

El Registro será conducido de forma virtual por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre competentes.

El procedimiento para la inscripción es simple, gratuito y automático.

Artículo 6.- Transporte de productos forestales provenientes de plantaciones forestales registradas

El transporte de productos forestales de especies exóticas, provenientes de plantaciones forestales registradas requerirá únicamente del uso de Guía de Remisión, siempre que en la descripción se incluya información sobre la especie que la identifique como exótica y el número de registro de la plantación.

En los demás casos, el transporte de productos forestales deberá cumplir con los requisitos que apruebe el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 7.- Tierras de propiedad privada con cobertura boscosa

El establecimiento o instalación de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada con cobertura boscosa, se rigen por las normas sobre la materia.

Se prohíbe el retiro de la cobertura boscosa para instalar plantaciones forestales en tierras con capacidad de uso mayor forestal o de protección, independientemente de su ubicación y derecho otorgado.

Artículo 8.- Normas complementarias

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, expedirá las normas complementarias necesarias que permitan la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Adecuación

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con derechos otorgados por la autoridad competente o procedimientos en trámite, vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, se adecúan a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 10.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las plantaciones forestales establecidas en tierras de dominio público se rigen por lo previsto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y normas complementarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Única.- Exclúyanse a las plantaciones forestales ubicadas en tierras de propiedad privada, de lo contemplado en los artículos 57, 125 y 129 del Reglamento

de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróganse los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, así como la Resolución Jefatural N° 113-2003-INRENA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1146000-1

Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2014-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El OF. RE (DAE) N° 2-9-B/343, de fecha 15 de agosto de 2014, de la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 0308-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; el Facsímil (DAE) N° F-186, de fecha 28 de agosto de 2014, de la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio-0320-2014-MINAGRI-SENASA, de fecha 03 de setiembre de 2014, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DAE) N° 2-9-B/343, de fecha 15 de agosto de 2014, la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para participar en la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, los días 16 y 17 de setiembre de 2014;

Que, a través del Oficio N° 0308-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 27 de agosto de 2014, dirigido a la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria designa al ingeniero Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y al médico veterinario Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, para que integren la delegación peruana, presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores, para participar en la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia;

Que, mediante Facsímil (DAE) N° F-186, de fecha 28 de agosto de 2014, la Embajadora SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el Gobierno de la Federación de Rusia, ha planteado la necesidad de reprogramar la realización de la IV Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico – Comercial, Científico – Técnica y en la Pesca entre el Perú y la Federación de Rusia, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación Rusa, para los días 14 y 15 de octubre de 2014;

Que, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria mediante Oficio N° 0320-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 03 de setiembre de 2014, dirigido a la Embajadora

SDR, Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratifica la designación de los funcionarios Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, para que integren la citada delegación;

Que, el objetivo de la reunión es la firma del Memorando de Entendimiento con el Servicio Federal de Inspección Veterinaria y Fitosanitario del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia que el SENASA viene gestionando a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; el cual permitirá elaborar planes de trabajo para mejorar el comercio bilateral entre ambos países, en aquellos productos que están sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, es de interés institucional la participación del equipo técnico del SENASA en la reunión bilateral con el Servicio Federal de Control Veterinario y Fitosanitario del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia a fin de permitir un mayor acercamiento y coordinación entre ambas autoridades, en el marco de las normas que regulan el comercio internacional y tratar temas relacionados a los aspectos fitosanitarios y sanitarios, en beneficio del fortalecimiento de su competencia institucional, así como en las mejoras del intercambio comercial de productos vegetales y animales entre el Perú y Rusia;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0358-2014-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 05 de setiembre de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los funcionarios Moisés Eugenio Pacheco Enciso, Director General de Sanidad Vegetal y Janios Miguel Quevedo Valle, Director General de Sanidad Animal, ambos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 12 al 16 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

MOISÉS EUGENIO PACHECO ENCISO	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,939.07
Viáticos	US\$ 2,160.00
Total	US\$ 5,099.07

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2,939.07
Viáticos	US\$ 2,160.00
Total	US\$ 5,099.07

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145999-7

Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio y le encargan las funciones de Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0553-2014-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0454-2012-AG de fecha 30 de noviembre de 2012, se designó al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0482-2014-MINAGRI de fecha 26 de agosto de 2014, se encargó al señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, por goce vacacional concedido al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, entre otro, por el período comprendido entre el 22 de setiembre al 07 de octubre de 2014;

Que, en tanto culmine el goce vacacional indicado del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y con la finalidad de garantizar la óptima gestión institucional de la referida Dirección General, es necesario dar por concluida la encargatura de funciones de Director General del citado órgano de línea y proceder a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor Fernando Nicanor Alvarado Pereda, Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Encargar, a partir de la fecha, a la señora abogada Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145989-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2014-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2013-MINCETUR de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó al señor Federico Eduardo Garland Hilbck, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su modificatoria, la Ley 29890, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Federico Eduardo Garland Hilbck, como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1145900-1

CULTURA

Aprueban listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2014-MC

Lima, 16 de setiembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 113-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 342-2014-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad y la Nota N° 753-2014-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, numerales 1, 2, y 22, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral,

psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo, en el numeral 19), del citado artículo 2, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 29565, crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, y con competencia en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, buscando garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, estando referido este instrumento a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los gobiernos deberán asegurar a los miembros de los pueblos indígenas, el goce de derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga al resto de la sociedad nacional, por cuanto estos pueblos indígenas tienen derecho a mejorar sus condiciones económicas y sociales, debiendo el Estado adoptar medidas especiales para asegurar tal fin;

Que, de conformidad con el Informe N° 113-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se ha culminado una primera etapa en el proceso de elaboración de la Base de Datos de Pueblos Indígenas respecto a los pueblos indígenas ubicados en la Amazonía Peruana, por cuanto la publicación de información en la referida Base es un proceso en curso, dado que según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, aprobada por Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, esta Base incorporará información de manera progresiva y se actualizará de forma permanente;

Que, resulta necesario aprobar el listado actualizado de pueblos indígenas ubicados en la Amazonía Peruana comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, siendo competencia del Ministerio de Cultura garantizar el bienestar de estos pueblos y velando por que las políticas públicas que sean implementadas a su favor cuenten con enfoque intercultural, en atención a su naturaleza y características propias;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1145866-1

DEFENSA

Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, correspondiente a la contratación de consultoría especializada para elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao

DECRETO SUPREMO N° 012-2014-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165° de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que: "la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la citada ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, el indicado dispositivo precisa además que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) estudio de mercado; ii) los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 255-2014-EF/62.01 del 24 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la citada Disposición Complementaria se mantiene vigente al no contener materia presupuestal;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero en el Sector Defensa se rigen por la Directiva General N° 002-2011-MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero" aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2011-DE/SG de 4 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como por el Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2011/DE de 27 de julio de 2011, el cual establece los procedimientos específicos y complementarios derivados de los lineamientos generales;

Que, el Capítulo III, numeral 3), literal a), del Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, establece respecto de la Contratación por Convenio de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos, que las Instituciones Armadas deberán tomar conocimiento de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno con

la finalidad de acogerse a los beneficios y ventajas que generan este tipo de contrataciones;

Que, asimismo, el literal b) del numeral antes referido, establece que para iniciar una contratación por Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, ésta debe estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Institución y contar con el Expediente de Inicio debidamente aprobado por el Titular de la misma;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha remitido el Expediente de Inicio para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, de una Consultoría Especializada para la Elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao; el cual cuenta con el respectivo financiamiento y se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2014;

Que, el literal j) del numeral 6.1 de la Directiva General antes citada, establece que las contrataciones mayores o iguales a 5000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) serán efectuadas por el Ministerio de Defensa, el cual evaluará prioritariamente de acuerdo a la complejidad y/o envergadura de la misma, la viabilidad de su ejecución a través de Convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos;

Que, atendiendo al valor referencial establecido por el Comité Técnico Operacional de la Marina de Guerra del Perú corresponde que el presente proceso de contratación sea desarrollado por la Marina de Guerra del Perú, para lo cual dicha Institución Armada deberá tomar las acciones necesarias que permitan su ejecución;

Que, los beneficios que ofrece este proyecto están acordes a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional y su Reglamento, debido a que el servicio a adquirirse permitirá a la Marina de Guerra del Perú contar con un estudio que definirá la configuración y capacidades que obtendrá la más importante Base Naval del país;

Que, la presente contratación se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado e Informe Técnico-Económico y Presupuestal, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado Peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el financiamiento necesario para dicha contratación, en observancia de lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, teniendo en cuenta la envergadura del proceso a realizarse que tendrá un gran impacto en el desarrollo económico y social del país, resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente contratación en el mercado extranjero y permita su formalización bajo la modalidad de gobierno a gobierno, debiendo autorizarse al Comandante General de la Marina a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, correspondiente a la contratación de una consultoría especializada para elaboración del Plan Maestro de la Base Naval del Callao; el mismo que se llevará a cabo bajo la modalidad de convenio de cooperación internacional de Gobierno a Gobierno, conforme al sustento indicado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Comandante General de la Marina a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y el Anexo C (Disponibilidad Presupuesta!), los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo, tienen la clasificación de Secreto al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146000-2

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Principado de Mónaco, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 513-2014-DE/MGP

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-1876 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 15 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Bureau Hidrográfico Internacional, ha cursado invitación al Director de Hidrografía y Navegación, para que participe en la 5ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria, a realizarse en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, del 6 al 10 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Hugo Ricardo VERAN Moreno y del Capitán de Fragata Augusto Raúl URUETA Gonzales, para que participen en la 5ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria, a realizarse en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, del 6 al 10 de octubre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Hugo Ricardo VERAN Moreno, CIP. 00805282, DNI. 43869758 y del Capitán de

Fragata Augusto Raúl URUETA Gonzales, CIP. 00811518, DNI. 07759568, para que participen en la 5ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria, a realizarse en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, del 6 al 10 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 4 y su retorno el 11 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Mónaco (Principado de Mónaco) - Lima
US\$. 2,880.00 x 2 personas US\$. 5,760.00

Viáticos:
US\$. 540.00 x 2 personas x 5 días US\$. 5,400.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 11,160.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146001-6

Autorizan viaje de personal militar y civil del Ejército Peruano a Brasil, España, Argentina, Venezuela y México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 514-2014-DE/EP

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2096/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 06 de abril de 2014, el Profesor Asociado de Neurocirugía de la Universidad de Sao Paulo, de la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, hace una invitación al Capitán EP Félix Fernando Fernández Chafloque, residente de la Especialización de Neurocirugía, para que participe en la rotación en Neurocirugía Vasculiar en las Clínicas del Hospital de la Universidad de Sao Paulo, del 06 al 31 de octubre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Félix Fernando Fernández

Chafloque, residente de la Especialización de Neurocirugía, para que participe en la rotación en Neurocirugía Vascular en las Clínicas del Hospital de la Universidad de Sao Paulo, de la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 al 31 de octubre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al Exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado como profesional de la salud en Neurocirugía Vascular, para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Félix Fernando FERNANDEZ CHAFLOQUE, identificado con N° DNI 42193991, residente de la Especialización de Neurocirugía, para que participe en la rotación en Neurocirugía Vascular en las Clínicas del Hospital de la Universidad de Sao Paulo, de la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 al 31 de octubre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre y su retorno al país el 01 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Sao Paulo (República Federativa del Brasil) -

Lima (Clase económica)

US\$ 1,000.00 x 01 persona US\$ 1,000.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 26 días x 01 persona US\$ 9,620.00

Total a pagar US\$ 10,620.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará a la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146001-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 515-2014-DE/EP**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2247/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 24 de setiembre de 2014, el Coordinador de la Unidad de Psicooncología del Hospital Universitario de Basurto, comunica al Comandante General de Salud del Ejército que la solicitud de la Psicóloga Marilyn Gavi Toledo Cardenas, ha sido aceptada a la Pasantía de la Unidad de Psicooncología del Hospital Universitario de Basurto, de la ciudad de Bilbao, Reino de España, desde el 06 de octubre al 30 de diciembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Empleada Civil Psicóloga Marilyn Gavi Toledo Cardenas, para realizar la Pasantía de Psicología en la Unidad de Psicooncología del Hospital Universitario de Basurto, de la ciudad de Bilbao, Reino de España, del 06 de octubre al 30 de diciembre 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al Exterior en Misión de Estudios de la citada Empleada Civil, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una profesional de la salud altamente capacitada en Psicología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de la Empleada Civil durante la totalidad de la Misión, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del

exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Percy SALDANA CRISTOBAL, identificado con DNI N° 42109519, para realizar la Pasantía en Endocrinología, Metabolismo y Nutrición, en el Hospital Clínico San Carlos, de la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 06 de octubre al 30 de diciembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre y su retorno al país el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Madrid (Reino de España)-Lima (Clase económica)

US \$. 2,800.00 x 01 persona US \$. 2,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€. 4,210.41/31 x 26 días x 01 persona	€.	3,531.31
€. 4,210.41 x 01 mes x 01 persona	€.	4,210.41
€. 4,210.41/31 x 30 días x 01 persona	€.	4,074.59

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días

autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El Oficial autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146001-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 517-2014-DE/EP

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2099/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 24 de setiembre de 2014, el Jefe de Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Alemán, informa a la Capitán EP Liz Karen Cevallos Riva, que su rotación ha sido aceptada por el Servicio de Dermatología del Hospital Alemán, de la ciudad Buenos Aires, de la República Argentina, del 06 de octubre al 28 de noviembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Capitán EP Liz Karen Cevallos Riva, para realizar la Pasantía en Dermatología, en el Hospital Alemán, de la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, del 06 de octubre al 28 de noviembre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al Exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada en Dermatología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Capitán EP Liz Karen CEVALLOS RIVA, identificada con N° DNI 42223392, para realizar la Pasantía en Dermatología, en el Hospital Alemán, de la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, del 06 de octubre al 28 de noviembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre y su retorno al país el 29 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Buenos Aires (República Argentina) -
Lima (Clase económica)

US \$. 1,000.00 x 01 persona US \$. 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$. 4,926.35/31 x 26 días x 01 persona	US \$. 4,131.77
US \$. 4,926.35/30 x 28 días x 01 persona	US \$. 4,597.92
	US \$. 9,729.69

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- La Oficial designada deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- La Oficial autorizada revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el periodo de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- La citada Oficial está impedida de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146001-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 518-2014-DE/EP**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2134/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 24 de setiembre de 2014, el Profesor Titular de Endodoncia – FOB/USP, de la Facultad de Odontología de Bauru, de la Universidad de Sao Paulo, comunica al Comando de Salud del Ejército que la Mayor EP Ninet Janina Martos Sanchez, ha sido aceptada para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Ortodoncia, en la ciudad de Bauru, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Mayor EP Ninet Janina Martos Sanchez, para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Ortodoncia, en la Universidad de Sao Paulo, ubicada en Bauru, Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada como profesional de la salud en Ortodoncia, para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la Institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Mayor EP Ninet Janina MARTOS SANCHEZ, identificada con N° DNI 26641716, para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Ortodoncia, en la Universidad de Sao Paulo, ubicada en Bauru, Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre del 2014 y su retorno al país el 01 de enero del 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Bauru (República Federativa del Brasil) - Lima (Clase económica)
 US \$. 1,500.00 x 01 persona US \$. 1,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 R\$. 15,492.39/31 x 26 días x 01 persona R\$. 12,993.61
 R\$. 15,492.39 x 02 meses x 01 persona R\$. 30,984.78

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal 2014.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- La citada Oficial deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- La Oficial designada revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- La citada Oficial está impedida de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146001-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 519-2014-DE/EP**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2128/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 26 de junio de 2014, el Director Médico Centro Policlínico Valencia C.A., comunica que el Mayor EP Walter Edgardo Castro Magán, ha sido invitado a participar en el programa de "Entrenamiento Clínico en Bloqueos Regionales con Ecografía y Neurolocalizador para manejo del dolor", en el Centro Policlínico Valencia C.A., de la ciudad de Valencia, Estado de Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela, a realizarse desde el 06 de octubre al 30 de noviembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP Walter Edgardo Castro Magán, para participar en el programa de "Entrenamiento Clínico en Bloqueos Regionales con Ecografía y Neurolocalizador para manejo del dolor", en el Centro Policlínico Valencia C.A., ubicado en la ciudad de Valencia, en el Estado de Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela, del 06 de octubre al 30 de noviembre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al Exterior en Misión de Estudios al personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado como profesional de la salud en Entrenamiento Clínico en Bloqueos Regionales con Ecografía y Neurolocalizador para manejo del dolor, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias

el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Walter Edgardo CASTRO MAGÁN, identificado con N° DNI 18199196, para participar en el programa de "Entrenamiento Clínico en Bloqueos Regionales con Ecografía y Neurolocalizador para manejo del dolor", en el Centro Policlínico Valencia C.A., ubicado en la ciudad de Valencia, en el Estado de Carabobo, de la República Bolivariana de Venezuela, del 06 de octubre al 30 de noviembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre y su retorno al país el 01 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

**Lima - Valencia (República Bolivariana de Venezuela) -
Lima (Clase económica)**
US\$ 1,200.00 x 01 persona US\$ 1,200.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 8,651.16/31 x 26 días x 01 persona US\$ 7,255.81
US\$ 8,651.16 x 01 mes x 01 persona US\$ 8,651.16

US\$ 17,106.97

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal 2014.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El citado Oficial deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los

quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El Oficial autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146001-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 520-2014-DE/EP**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1615/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 205 del 31 de marzo de 2014, la Agregaduría Militar y Aérea a la Embajada de México en el Perú, comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la invitación de un (01) Cadete Becario del Ejército del Perú, designado para ingresar al Curso de Formación de Oficiales en el Heroico Colegio Militar de México, del 01 de setiembre de 2014 al 01 de setiembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 625 del 23 de setiembre de 2014, la Agregaduría Militar y Aérea a la Embajada de México en el Perú, comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el Cadete I Año EP Jhordan Jossue Pérez Siesquen, quien fue designado para realizar el Curso de Formación de Oficiales en el Heroico Colegio Militar de México, deberá incorporarse hasta el 14 de octubre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército, comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete I Año EP Jhordan Jossue Pérez Siesquen, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" para que participe en el Curso de Formación de Oficiales en el Heroico Colegio Militar de México, en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 06 de octubre de 2014 al 01 de setiembre de 2018;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años académicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los pagos correspondientes al período comprendido del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, y los pagos correspondientes a los años posteriores se realizarán

con cargo al Presupuesto del Sector Público de los años fiscales respectivos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete I Año EP Jhordan Jossue PEREZ SIESQUEN, identificado con DNI N° 72530528 de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que participe en el Curso de Formación de Oficiales en el Heroico Colegio Militar de México, en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 06 de octubre de 2014 al 01 de setiembre de 2018.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - México, D.F. (Estados Unidos Mexicanos) -

Clase económica

US\$ 2,000.00 x 01 persona

\$ 2,000.00

Gastos de Traslado - Ida
US\$ 1,057.36 x 01 persona \$1,057.36

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 1,057.36/31 x 26 días x 01 persona \$ 886.81
US\$ 1,057.36 x 02 meses x 01 persona \$ 2,114.72

Total a pagar \$ 6,058.89

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 7°.- El personal militar está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146001-13

Autorizan viaje de cadete y oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Italia y España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 521-2014-DE/MGP

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1527 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 13 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Mayor de la Defensa Italiana, hace de conocimiento al Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Italia, el Plan de las Admisiones del Personal Militar Extranjero a la participación de los Cursos en Italia Año Académico 2014/2015, entre las cuales indica la disponibilidad de una vacante para UN (1) Cadete de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 6 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2017;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Fernando Giulliano Kazzaro GALIANO Mantilla, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Escuela Naval de Livorno, República Italiana, del 6 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2017; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración del curso abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de setiembre de 2017, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Fernando Giuliano Kazzaro GALIANO Mantilla, CIP. 00195303, DNI. 70243805, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 6 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 4 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Roma (República Italiana)
US\$ 3,300.00 US\$ 3,300.00

Pago por Desplazamiento (ida): Roma - Loreto - Livorno
(República Italiana)
US\$ 200.00 US\$ 200.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$ 3,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
€ 888.35 / 31 x 26 días (octubre 2014) € 745.07
€ 888.35 x 2 meses (noviembre - diciembre 2014) € 1,776.70

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
€ 888.35 x 1 compensación € 888.35

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 3,410.12

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Cadete Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Cadete Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146001-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 522-2014-DE/MGP

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1212 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 17 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2014, ha gestionado ante la Escuela de Alta Dirección y Administración EADA del Reino de España, la disponibilidad del Máster Internacional en Liderazgo, a realizarse en el Centro de Formación Residencial de EADA en Collbató, ciudad de Barcelona, Reino de España, del 6 al 17 de octubre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata César RODRIGUEZ Pomareda y del Capitán de Fragata Enrique Marcos VARGAS Acosta, para que participen en el Máster Internacional en Liderazgo, a realizarse en el Centro de Formación Residencial de EADA en Collbató, ciudad de Barcelona, Reino de España, del 6 al 17 de octubre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, es preciso mencionar que los gastos de hospedaje, alimentación y traslado interno de la referida maestría, por el periodo de OCHO (8) días (lunes a jueves), serán cubiertos por la Escuela de Alta Dirección y Administración EADA del Reino de España, debiendo otorgarse viáticos por los CUATRO (4) días restantes;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del curso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata César RODRIGUEZ Pomareda, CIP. 00954056, DNI. 43287849 y del Capitán de Fragata Enrique Marcos VARGAS Acosta, CIP. 00916304, DNI. 43330984, para que participen en el Máster Internacional en Liderazgo, a realizarse en el Centro de Formación Residencial de EADA en Collbató, ciudad de Barcelona, Reino de España, del 6 al 17 de

octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 4 de octubre y su retorno el 19 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Barcelona (Reino de España) - Lima
US\$. 2,500.00 x 2 personas US\$. 5,000.00

Viáticos:
US\$. 540.00 x 6 días x 2 personas US\$. 6,480.00

TOTAL A PAGAR: US\$.11,480.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1146001-15

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 271-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de dicha Ley, se establecerá un porcentaje no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional; y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; asimismo, se dispone que otro porcentaje que será definido en el reglamento, será transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-

MTC señala que, en relación con el porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima, éste será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional ha recibido la retribución de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; por lo que, es necesario disponer la incorporación del equivalente al 30% de la retribución recibida por la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponde de la distribución porcentual establecida en la normativa legal vigente precisada en el considerando anterior, a favor de la Autoridad Marítima, en el presupuesto del Pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la incorporación de los recursos que provengan entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, a través del Oficio N° 878-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa hasta por la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 061 661,00), a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, por el equivalente al 30% de las retribuciones generadas por la concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao en los meses de marzo y abril del año 2014;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 061 661,00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943 y el literal b), del artículo 6 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 061 661,00), equivalente al 30% de las retribuciones recibidas de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2014, por la Autoridad Portuaria Nacional; para el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC)

1 061 661,00

TOTAL INGRESOS 1 061 661,00
=====

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002152 : Operaciones de Control y Vigilancia
 de la Autoridad Marítima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios 1 061 661,00

TOTAL EGRESOS 1 061 661,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1145999-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
 N° 272-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; de manera complementaria, se emitió el Decreto Legislativo N° 1162 que incorporó como profesionales de la salud al químico que presta servicios en el campo asistencial de la salud y al técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado Decreto Legislativo establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, la cual se asigna al puesto que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, la cual se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microrredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, de igual forma, en los literales a) y b) del numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo se establece que para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeta a evaluación periódica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-SA el Ministerio de Salud aprobó los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 260-2014-EF se aprobó el monto mensual de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, asimismo, en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar, durante el año fiscal 2014, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, y en el artículo 8, establece que a efectos de implementar las acciones previstas en el referido Decreto Legislativo, las entidades comprendidas en el ámbito de su aplicación quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informes N°s 229 y 234-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por el monto de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), destinado al financiamiento de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el Memorando N° 2059-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta los cálculos actualizados de los montos a transferir incluyendo las respectivas cargas sociales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, indicando que dichos montos se encuentran conforme a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante los Oficios N°s 2658 y 2720-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la referida Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales destinado al financiamiento del costo de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, que incluye cargas sociales del personal de salud para el periodo de setiembre a diciembre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, y el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de

Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), destinada al financiamiento del costo de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, que incluye cargas sociales del personal de salud, en lo que corresponde al periodo de setiembre a diciembre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central- MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	7 722 613,00

TOTAL EGRESOS	7 722 613,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	125 326,00

PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración IGSS
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	431 866,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	7 165 421,00

TOTAL EGRESOS	7 722 613,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión

de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados con la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Desagregado de la valorización ajustada

Las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, para efecto de la aplicación de la transferencia a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, se sujetan a la información que será publicada por el Ministerio de Salud en su portal institucional (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, respecto al número de beneficiarios y los montos que corresponden a los conceptos de valorización y cargas sociales, a nivel de unidad ejecutora y pliego.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145999-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria

**DECRETO SUPREMO
N° 273-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio es el órgano rector del Sector Agrario, que comprende, entre otros, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; asimismo, establece la política nacional y sectorial en materia agraria y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, mediante el literal a) del artículo 14 de esa misma norma se dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades públicas deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito; asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria del citado Decreto Supremo se modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, estableciendo los nuevos distritos que forman parte del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, el mismo que ha sido modificado por los Decretos Supremos N° 090-2012-PCM y N° 003-2014-DE;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG se aprobó el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, período 2013-2016" cuyo objetivo es contribuir al desarrollo agrario del VRAEM con alternativas productivas, de gestión institucional, de competitividad, de inclusión y de protección de los recursos naturales y el medio ambiente; asimismo, dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria es el responsable de la implementación de las parcelas experimentales de los cultivos de café y cacao, mediante el mejoramiento de tecnologías aplicadas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, mediante el cual se establece que dicha entidad ejerce sus competencias y funciones a nivel nacional, como la Autoridad en Semillas y la Autoridad en materia de Seguridad de la Biotecnología moderna, así como ser el responsable de la administración y ejecución para el acceso a los recursos genéticos de especies cultivadas o domésticas continentales, entre otros, en el ámbito de su competencia; y en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo, es responsable de la evaluación de solicitudes de acceso a los recursos genéticos de las especies silvestres parientes de las especies cultivadas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 2449-2014-MINAGRI-OGPP/OPRES y Oficio N° 835-2014-INIA-OGP/OPRE/J del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita, entre otros, recursos adicionales hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 081 997,00), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, destinados a financiar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM la construcción de ocho (08) viveros para la producción de diez (10) millones de plántones de café en las Provincias de la Convención, La Mar y Huanta de los Departamentos de Cusco y Ayacucho, respectivamente, asimismo, para la construcción de dos (02) viveros y la producción de doscientos veintidós (222) mil plántones de cacao en la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, acciones que comprenden la asistencia técnica en la producción de plántones, supervisión y monitoreo y la gestión administrativa correspondiente; los cuales están orientados a fortalecer el desarrollo de los cultivos lícitos a través de la producción de plántones de café y cacao de alto valor genético, fomentando la participación

de los productores en programas de capacitación y entrenamiento para el manejo de viveros; en mérito de lo cual, con los Oficios N°s 960 y 1088-2014-MINAGRI-SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita una transferencia de partidas a favor del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 081 997,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 081 997,00), a favor del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 081 997,00
TOTAL EGRESOS	9 081 997,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002071 : Innovación en Productos de Consumo Interno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 903 447,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	178 550,00
TOTAL EGRESOS	9 081 997,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1145999-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, para la adquisición de bicicletas y kits de educacion inicial

DECRETO SUPREMO N° 274-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2014 dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 13 de dicha norma que autoriza al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, relativos a la aplicación de la modalidad del Núcleo Ejecutor, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES);

Que, asimismo, el artículo 13 citado en el considerando precedente dispone que para tal efecto, se incluya en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias, la adquisición de las referidas bicicletas y los kits de educación; asimismo, y únicamente para los fines antes señalados, se autoriza al Ministerio de Educación a

efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y los Ministros de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del Ministro de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 225-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 265 510 895,00), de los cuales CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación para financiar la adquisición de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y los kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, con Oficio N° 1577-2014-MINEDU/SG, el Ministro de Educación propone un decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), para la adquisición de bicicletas y kits de educación inicial, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, para tal fin, mediante el Informe N° 071-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación, se señala que resulta necesario iniciar las acciones tendientes a lograr la adquisición de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, para lo cual se remite las especificaciones técnicas correspondientes; asimismo, con Informes N°s. 072-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y 124-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI-ARME de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, se sustenta la necesidad de la adquisición de kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años y se remite las especificaciones técnicas correspondientes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, mediante Informe N° 298-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), a fin de efectuar la Transferencia de Partidas, a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Oficio N° 838-2014-MIDIS/SG y el Informe N° 425-2014-MIDIS/SG/OGPP, así como el Oficio N° 661-2014-MIDIS-FONCODES/DE y el Informe N° 0752-2014-MIDIS-FONCODES/UPP, señala que es pertinente gestionar el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), a favor del citado pliego, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), destinada a la adquisición de bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), para ser destinada al financiamiento de la adquisición de bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación

inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 41 500 000,00), destinada al financiamiento de la adquisición de bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5003709 : Rutas solidarias - bicicletas rurales para llegar a la escuela
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y servicios	29 094 980,00

ACTIVIDAD	5000662 : Desarrollo de la educación para niños de 0 a 3 años
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y servicios	12 405 020,00
TOTAL EGRESOS	<u>41 500 000,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5002362 : Promoción y Dinamización de Mercados MYPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.3 Bienes y servicios	2 075 000,00
2.5 Otros gastos	39 425 000,00

TOTAL EGRESOS	<u>41 500 000,00</u>
----------------------	-----------------------------

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1146001-1

Autorizan viaje de servidor de la Superintendencia del Mercado de Valores a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2014-EF**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTA: La carta de invitación del 28 de julio de 2014, remitida por el Secretario General del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, para participar en las Jornadas sobre las tendencias en la regulación y supervisión financiera en Iberoamérica, que se llevarán a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 14 al 17 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores ha organizado las Jornadas sobre las tendencias en la regulación y supervisión financiera en Iberoamérica, que se realizarán en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 14 al 17 de octubre de 2014, en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Española, en el marco del Programa de Formación Técnica Especializada que lleva a cabo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

Que, la actividad está dirigida exclusivamente a directivos y técnicos de organismos reguladores y supervisores de mercados de valores iberoamericanos, miembros del instituto, y durante las sesiones, que serán eminentemente participativas, los asistentes podrán intercambiar experiencias;

Que, el objetivo del evento es analizar el marco regulatorio de la Región y el seguimiento de las tendencias regulatorias respecto a materias como: Regulación y Supervisión de las Agencias de Calificación de Riesgos, tendencias internacionales en Supervisión Financiera, la problemática del dark liquidity y shadow banking e Implicancias de la Ley FATCA (Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el extranjero);

Que, al respecto, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV considera de relevancia institucional la asistencia a dicho evento, que se efectuará del 14 al 18 de octubre de 2014, por lo que ha dado su conformidad a la participación del señor Pedro Alfonso Díaz Medina, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, para que asista a las Jornadas en mención;

Que, conforme a la comunicación de la VISTA, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) otorga una (1) beca parcial que incluye alojamiento, manutención, material de trabajo y traslados internos, durante la realización de las Jornadas sobre las tendencias en la regulación y supervisión financiera en Iberoamérica;

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar dicho viaje, cuyos gastos (pasajes aéreos) serán financiados con presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Pedro Alfonso Díaz Medina, Analista Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, desde el 13 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 701.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1145999-8

EDUCACION**Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar distintas actividades de las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano****DECRETO SUPREMO
N° 005-2014-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Resolución N° 400-2014-P/IPD, de fecha 29 de agosto de 2014, el IPD autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2014, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 9 516 705,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados a financiar las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por diversas Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano - COP;

Que, mediante Oficio N° 868-2014-P/IPD e Informe N° 089-2014-OPP/IPD, el IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a fin de atender las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por diversas Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano - COP, las cuales están orientadas a la adquisición de material deportivo y preparación de atletas peruanos con miras a su participación en diferentes eventos deportivos nacionales e internacionales. Asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dicho adicional, hasta por la suma de S/. 9 516 705,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL

SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para otorgar el citado financiamiento adicional; sustentando además, la justificación del fin social de las subvenciones adicionales solicitadas, precisando que éstas permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales de los atletas peruanos;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 296-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta técnicamente factible atender la solicitud de otorgamiento de subvenciones adicionales formulada por el IPD, en virtud a que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/. 9 516 705,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de S/. 9 516 705,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por diversas Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano - COP; orientadas a la adquisición de material deportivo y a la preparación de atletas peruanos.

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a las que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1146001-2

Autorizan viaje de funcionario del IPD a Uruguay, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2014-MINEDU**

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 127-2014/SGCOMIUNESCO la Secretaria General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO remite la Carta de fecha 04 de agosto de 2014, por la cual la Directora General de la UNESCO cursa invitación al Ministerio de Educación para participar en la Segunda Reunión de Seguimiento de la Quinta Conferencia de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte - MINEPS V, para la región de América Latina y el Caribe, a realizarse los días 06 y 07 de octubre de 2014, en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay;

Que, dicha reunión tiene como objetivo tratar los puntos de referencia, indicadores y herramientas de autoevaluación para medir y verificar la implementación de la Declaración de Berlín, la misma que fue adoptada en la MINEPS V;

Que, según señala la referida invitación, la Declaración de Berlín refleja los principios generales que guían la política deportiva en todo el mundo; por lo que es de interés para la Institución participar en dicho evento;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Director Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte - Unidad Ejecutora: 001. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Director Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 05 al 08 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte -Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) : US\$ 889,14

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1146001-16

**Designan representantes titular y
alterno del Ministerio ante el Núcleo
Ejecutor de Compra de carpetas para
instituciones educativas**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 457-2014-MINEDU**

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes con el objeto de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, entre otras;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del referido Decreto de Urgencia, para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores; incluyendo la adquisición de carpetas para instituciones educativas, entre otros bienes;

Que, para tales efectos, con Decreto Supremo N° 259-2014-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego 010 Ministerio de Educación a favor del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 40 000 000,00), para ser destinadas al financiamiento de la adquisición de carpetas para instituciones educativas en ocho (08) regiones del país, a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, con el objeto de garantizar una participación permanente ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa mediante Oficio N° 5501-2014-MINEDU/VMGI-OINFE ha visto por conveniente designar a los representantes del Ministerio de Educación ante el referido Núcleo Ejecutor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011; la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores DORA ALICIA ALVA LAVALLE y GIANCARLO GALLIANI MATOS, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Núcleo Ejecutor de Compra de carpetas para instituciones educativas.

Artículo 2.- Los representantes designados en el artículo precedente, deberán informar periódicamente al

Viceministro de Gestión Institucional sobre las acciones desarrolladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1145983-1

Aprueban el “Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2014-MINEDU

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0409-2012-ED, se aprobó el “Manual para el uso del Logotipo Oficial del Ministerio de Educación”, a fin de establecer parámetros para la correcta utilización del logotipo, respetando las proporciones, la composición de los textos y la uniformización de su uso, tanto en documentos oficiales como en publicaciones y documentación afín;

Que, el literal a) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana tiene, entre otras, la función de elaborar y proponer políticas y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en educación;

Que, con Informe N° 001-2014-MINEDU/DM-OGECOP-ALNG, la referida Oficina General señala que a fin de lograr posicionar la identidad gráfica del Ministerio de Educación, entendida como la asociación de conceptos expresados en características gráficas, se requiere contar con un marco normativo que oriente el uso correcto de los símbolos de la entidad, así como de los elementos gráficos para los formatos y plataformas de comunicación que se utilizan, sean impresos o digitales; con excepción de los textos escolares, cuadernos de trabajo y guías para docentes, así como cualquier otro material de uso pedagógico;

Que, en tal sentido, propone la aprobación de un Manual para el uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica, con el objetivo de facilitar la gestión de la comunicación y la imagen corporativa del Ministerio de Educación, estableciendo criterios y mecanismos específicos para homogeneizar su imagen pública, a través de plataformas de comunicación; el mismo que contiene disposiciones para el uso del logotipo oficial, diseño institucional, reconocimientos, estándares, piezas de comunicación, publicaciones, redes sociales, comunicados internos, artículos promocionales, publicaciones en la página web de la entidad y kit de obras;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación”, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el “Manual para el uso del Logotipo Oficial del Ministerio de Educación”, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0409-2012-ED.

Artículo 3.- Disponer que toda referencia que se haga al “Manual para el uso del Logotipo Oficial del Ministerio de Educación”, se entienda hecha al “Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio

de Educación”, aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1145983-2

Modifican el cronograma del concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, aprobado por R.M. N° 426-2014-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2014-MINEDU

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de la referida Ley, son cargos del Área de Gestión Institucional, los cargos directivos de la institución educativa, a los cuales accede el profesor por concurso;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014”, la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la citada Norma Técnica, la inscripción de postulantes es gratuita y se realiza de manera automatizada desde el portal institucional del MINEDU y se culmina en el Banco de la Nación;

Que, con Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU de fecha 10 de setiembre de 2014, se convoca al concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014 y se aprueba su respectivo cronograma, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la referida resolución, estableciendo en su numeral 4 que la inscripción de postulantes se lleva a cabo del 16 de setiembre al 03 de octubre de 2014;

Que, a través del Oficio N° 508-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 329-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de modificar el cronograma del concurso público de acceso a cargos de director y subdirector, aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, ampliando el plazo de inscripción de postulantes hasta el 11 de octubre de 2014, a fin de garantizar que los postulantes que ya han iniciado su proceso de inscripción a través del portal institucional del Ministerio de Educación culminen con dicho proceso;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 4 del cronograma del concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS 2014*

	Actividades	Inicio	Fin
	(...)		
4	Inscripción de Postulantes	16/09/2014	11/10/2014
	(...)		

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1145998-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a Electro Oriente S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zona de la Región Loreto

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 241-2014-EM-DGE**

Lima, 28 de agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 65344514, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante ELECTRO ORIENTE S.A.), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° G-687-2014, presentada ante la Dirección General de Electricidad (DGE) el 22 de mayo de 2014, ELECTRO ORIENTE S.A. solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Eléctrico Rural de la Isla Santa Rosa con Interconexión al Sistema Eléctrico de Leticia – distrito de Yavari – provincia de Mariscal Ramón Castilla – región Loreto", que comprende la zona Santa Rosa, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ELECTRO ORIENTE S.A. presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 125-2014 EM-DGE, de fecha 11 de abril de 2014, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de

Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; asimismo, adjuntó la Resolución Directoral N° 042-2014-GRL/DREM-L de fecha 08 de julio del 2014, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto mencionado en el primer considerando;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiéndose cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 434-2014-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A., la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la zona isla Santa Rosa, comprendida en el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Eléctrico Rural de la Isla Santa Rosa con Interconexión al Sistema Eléctrico de Leticia – distrito de Yavari – provincia de Mariscal Ramón Castilla – región Loreto", en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° (Esc.: 1/7,500)	Página N°
1	Santa Rosa	Loreto	Mscal. R. Castilla	Yavari	01	194

Artículo 3º.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 041-2014 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 041-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1136037-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Aceptan renuncia de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 174-2014-JUS**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 2996-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 antes citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otras razones, por renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 203-2011-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2011, se designó al abogado Luis Alberto Tapia Soriano como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, mediante Oficio N° 009-2014-LTS, de fecha 25 de agosto de 2014, el señor abogado Luis Alberto Tapia Soriano, presentó renuncia al cargo de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Luis Alberto Tapia Soriano, al cargo de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del abogado Luis Alberto Tapia Soriano como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1145999-9

Designan Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2014-JUS**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 2814-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad

de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante Oficio N° 1204-2014-EF/10.01, del 09 de julio de 2014, el Ministro de Economía y Finanzas, pone en consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado la designación del señor abogado José Ignacio Atoche Juárez, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado José Ignacio Atoche Juárez, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado José Ignacio Atoche Juárez, como Procurador Público Adjunto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146001-17

Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Asociación Ilícita para Delinquir, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y Delitos Ambientales que hayan sido cometidos en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 176-2014-JUS**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 3188-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47° establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera; asimismo, conforme al literal f) del numeral 15.2 del artículo antes citado, los Procuradores Públicos Especializados se designarán mediante Resolución Suprema;

Que, es de público conocimiento que el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, es el principal valle cocalero del Perú, siendo considerado una zona altamente conflictiva, por la presencia del narcotráfico y el terrorismo, encontrándose sumida en la violencia, desarrollándose actos delictivos estrechamente vinculados al crimen organizado, de corrupción, de lavado de activos, de asociación ilícita para delinquir, de tráfico ilícito de drogas, de terrorismo, de índole ambiental, entre otros, lo que fomenta la inseguridad y pánico en la población que vive amedrentada, creando inestabilidad jurídica, dejando en zozobra a parte importante del país;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus modificatorias, determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica del Estado en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados en este proceso, con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM;

Que, es importante considerar que tratándose de una zona constituida por cinco regiones, como son las de Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho y Apurímac, debe de fortalecerse la seguridad jurídica del Estado, unificando la defensa de los intereses y derechos del mismo en la zona antes mencionada, por lo cual tomando en cuenta la gravedad de los hechos que acontecen y los delitos involucrados, se requiere elaborar una estrategia de defensa minuciosa, directa y especializada;

Que, de acuerdo a los Principios Rectores de la Defensa Jurídica del Estado, de Eficacia y de Eficiencia, consagrados en los literales d) y e) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1068 antes citado, los procuradores públicos y demás operadores del Sistema se conducen conforme a los objetivos, metas y lineamientos del propio Sistema, por lo cual toda actuación de los operadores se realiza optimizando los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno de éstos;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, señala que el citado Consejo considera necesario designar al señor abogado Tervy Jennifer Silva Valdiviezo como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Asociación Ilícita para Delinquir, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y Delitos Ambientales que hayan sido cometidos en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, el mismo que dependerá administrativamente del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Tervy Jennifer Silva Valdiviezo como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Asociación Ilícita para Delinquir, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y Delitos Ambientales que hayan sido cometidos en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado.

Artículo 2°.- Disponer que el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, el Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, el Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público y el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales coordinen y colaboren en los procesos e investigaciones en trámite con el Procurador Público designado en el Artículo 1°, a efectos de lograr una eficiente defensa de los derechos e intereses del Estado, acciones que serán reportadas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3°.- El Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Asociación Ilícita para Delinquir, Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo y Delitos Ambientales que hayan sido cometidos en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM designado en la presente Resolución, dependerá administrativamente del Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1146000-3

PRODUCE

Aprueban el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 317-2014-PRODUCE**

Lima, 30 de setiembre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 1025-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 1619-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 167-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 049-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y se dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la

Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, teniendo la Unidad Ejecutora la calidad de absorbida;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción aprobará, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en su artículo 4 que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria propone el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad", que contiene tres (3) Títulos, treinta y tres (33) Capítulos, doscientos cuarenta (240) artículos y una única Disposición Complementaria Final, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
 Ministro de la Producción

1145640-1

Establecen la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 04°30' Latitud Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 322-2014-PRODUCE**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS: Los Oficios N° PCD-100-514-2014-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-236-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe

N° 250-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 081-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 9 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr la recuperación en el mediano plazo de dicho recurso, para su aprovechamiento sostenido y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 – junio 2015, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' Latitud Sur;

Que, la precitada Resolución Ministerial, en su artículo 3, dispone que el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecido por la misma, se rige por las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza y de dicha Resolución Ministerial, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-514-2014-PRODUCE/IMP, remite el informe "Régimen Provisional de Pesca de Merluza: Evolución del proceso reproductivo, setiembre 2014", en el que presenta los resultados del monitoreo efectuado en el ámbito marino al norte de los 04°30' Latitud Sur;

Que, el IMARPE en el citado Informe señala, entre otros aspectos, que: (i) en el periodo del 01 de julio al 20 de setiembre de 2014, el desembarque de merluza proveniente de la flota industrial arrastrera fue de 10 808 toneladas; (ii) la captura de dicha flota se estimó en 11 439 toneladas, de los cuales el 94,5% fue Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), seguido por "falso volador" (*Prionotus stephanophrys*) con 2,9%, "bocon" (*Lophiodon caulinaris*) con 0,3%, "jaiva paco" (*Mursia gaudichaudii*) con 0,2%, "bereche con barbo" (*Ctenosciaena peruviana*) con 0,2%, entre otros; (iii) durante el mes de setiembre la Actividad Reproductiva (AR) muestra un incremento importante de desove al norte de los 04°30' Latitud Sur, alcanzando un 48% entre los 03°23' y 04°00' Latitud Sur y un 68% entre los 04°00' y 04°30' Latitud Sur; recomendando la suspensión de las actividades extractivas del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), en el área del ámbito marítimo al norte de los 04°30' Latitud Sur, con el objetivo de proteger su desove;

Que, mediante el Oficio N° DEC-100-236-2014-PRODUCE/IMP, el IMARPE señala que teniendo en cuenta la importancia de los ejemplares "megadesovadores", mayores de 3 años en la población del recurso Merluza, resulta necesario continuar con el monitoreo del proceso reproductivo en el área habitual de la flota artesanal, mediante la aplicación de periodos de veda de manera intercalada;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos y considerando

lo informado por el IMARPE, recomienda establecer la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 04°30' Latitud Sur, a efectos de proteger su desove; así también aplicar dicha medida a la actividad extractiva artesanal que se realiza con sistemas de pesca, basados en líneas con anzuelos a usarse a nivel de fondo, en forma intercalada;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 04°30' Latitud Sur; en consecuencia se prohíbe extraer el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 4 de octubre de 2014 y su descarga a partir de las 14:00 horas del mismo día.

Asimismo, se prohíbe procesar el recurso Merluza a partir de las 08:00 horas del día 5 de octubre y su comercialización a partir de las 12:00 horas del día 06 de octubre de 2014.

Artículo 2.- La prohibición establecida en el artículo anterior será aplicable, en el caso de la actividad extractiva artesanal realizada con sistemas de pesca basados en líneas con anzuelos a usarse a nivel de fondo, de la siguiente manera:

- De las 00:00 horas del 04 al 10 de octubre de 2014: veda reproductiva.

- De las 00:00 horas del 11 al 17 de octubre de 2014: se permitirá la extracción del recurso Merluza, solo para quienes utilicen los mencionados sistemas de pesca, así como su transporte y comercialización no industrial.

- De las 00:00 horas del 18 de octubre de 2014 en adelante: veda reproductiva hasta que se establezca un nuevo cronograma atendiendo a los resultados del monitoreo que realice el IMARPE durante el período de extracción.

Este régimen permitirá al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, efectuar un estudio a partir del monitoreo del proceso reproductivo en el área habitual de la actividad extractiva artesanal del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*).

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que correspondan.

Asimismo, el IMARPE solicitará al Ministerio de la Producción, en forma oportuna, la autorización respectiva para realizar actividades de investigación con embarcaciones pesqueras, a fin de evaluar el avance del proceso reproductivo del recurso Merluza.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 5.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el

cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1145997-1

Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), a partir de las 00:00 horas del 06 de octubre hasta las 24:00 horas del 07 de octubre de 2014, en el área marítima comprendida entre Talara (04°30'S) y Punta La Negra (06°00'S)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 323-2014-PRODUCE**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS: los Oficios N° PCD-100-505-2014-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-236-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los Informes N° 249-2014-PRODUCE/DGP-Diropa y N° 251-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 080-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, asimismo, la acotada Ley en su artículo 13, menciona que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr la recuperación en el mediano plazo de dicho recurso, para su aprovechamiento sostenido y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque eco sistémico, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del acotado Reglamento, prevé que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, puede ser efectuada

solo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción del citado recurso. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones, en especial, a los objetivos, metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación. Dicha investigación requiere de la autorización del Ministerio de la Producción. Asimismo, durante la ejecución de pescas exploratorias y/o experimentales deben participar representantes del IMARPE o de otra entidad nacional designada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 – junio 2015, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' Latitud Sur;

Que, el artículo 15 de la precitada Resolución dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del citado recurso, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, por Resolución Ministerial N° 290-2014-PRODUCE, se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde los 04°30' hasta los 06°00' Latitud Sur; prohibiéndose extraer el citado recurso a partir del 29 de agosto de 2014;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante los Oficios de Vistos, remite el "Plan de Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*)", a ser realizada los días 06 y 07 de octubre de 2014, en el área marítima comprendida entre Talara (04°30'S) y Punta La Negra (06°00'S) con la participación de dos (2) embarcaciones pesqueras y una (01) suplente, con el fin de evaluar la evolución espacio-temporal de la actividad reproductiva del stock parental del recurso y monitorear la evolución de la estructura de tallas del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en los Informes de Vistos, concluye que es viable autorizar al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), en el área comprendida entre Talara (04°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), los días 06 y 07 de octubre de 2014, recomendando la emisión del acto correspondiente, así como el dictado de otras medidas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), a partir de las 00:00 horas del 06 de octubre hasta las 24:00 horas del 07 de octubre de 2014, en el área marítima comprendida entre Talara (04°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), con la participación de dos (2) embarcaciones pesqueras, que cuenten con permiso de pesca vigente y operen bajo el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecido por Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE.

Artículo 2.- La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución

Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras arrastreras que participarán en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), de acuerdo a lo informado por el IMARPE.

Artículo 3.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) referida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de dicha actividad.

Artículo 4.- La Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (08) millas náuticas, medidas desde el Faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base, hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como de mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (*Global Positioning System*).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a dos (2) profesionales o técnicos científicos de investigación del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

Artículo 5.- El volumen del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la presente Pesca Exploratoria, deberá ser considerado como parte de su Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que se asignó a cada embarcación pesquera para el período julio 2014 – junio 2015. Para tal efecto, el personal científico del IMARPE registrará los volúmenes del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 6.- Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la citada Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1) del inciso B) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE.

Artículo 7.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la actividad así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un (01) año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el nombre de la embarcación pesquera incurso en dicho incumplimiento.

Artículo 8.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción un informe final, que contendrá los resultados obtenidos en la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*). Asimismo, el IMARPE informará diariamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 9.- El seguimiento, control y vigilancia de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital para

embarcaciones pesqueras (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

Artículo 10.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 11.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1145997-2

Precisan alcances y modifican Directivas aprobadas mediante la R.D. N° 011-2014-PRODUCE/DGSF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2014-PRODUCE/DGSF

Lima, 14 de agosto de 2014

VISTOS:

El documento PVC-2870 con registro N° 00046684-2014 de la empresa Certificaciones del Perú S.A.; los documentos PCD-N° 066-2014 con registro N° 50120-2014 y PCD-N° 066-2014 con registro N° 50119-2014 de la empresa SGS del Perú S.A.C. y el informe N° 00015-2014-PRODUCE/DIS-jgallegos-rramirez, de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2014-PRODUCE/DGSF se aprobaron trece (13) directivas sobre procedimientos de inspección;

Que, con documentos del vistos las empresa Certificaciones del Perú S.A. - CERPER y SGS del Perú S.A.C, solicitaron efectuar algunas precisiones a las directivas aprobadas mediante Resolución Directoral N° 011-2014-PRODUCE/DGSF, considerando que las mismas no serían de alcance general para dichas empresas dado que según los términos del servicio que prestan, establecidos en los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y sus correspondientes adendas, no cubren todas las actividades que se detallan en las mencionadas directivas;

Que, con fecha 10 de julio del 2014 se realizó una reunión de coordinación con los representantes de las empresas Certificaciones del Perú S.A. y SGS del Perú S.A.C., en atención a los documentos del vistos; sobre las observaciones formuladas respecto a las trece (13) directivas, en la que se expusieron los alcances y el sustento de las observaciones y se convino en efectuar la revisión de las mismas;

Que, efectuada la evaluación de los alcances y el sustento de las observaciones efectuadas por las empresas ejecutoras del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional; mediante memorando del vistos, la Dirección

de Supervisión estima conveniente efectuar algunas modificaciones a las directivas aprobadas por Resolución Directoral N° 011-2014-PRODUCE/DGSF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisa alcance de las directivas para las empresas supervisoras

Precisar el alcance de las directivas aprobadas por Resolución Directoral N° 011-2014-PRODUCE/DGSF en lo concerniente a las empresas supervisoras encargadas de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional; considerando que el mismo está en función de las obligaciones establecidas en los convenios y adendas suscritos entre las empresas supervisoras y el Ministerio de la Producción.

En ese sentido, el personal de las empresas supervisoras ejecutarán los procedimientos aprobados por la Resolución Directoral N° 011-2014-PRODUCE/DGSF, en todo o en parte, siempre que la realización de dichas actividades se encuentren dentro del marco de los convenios y adendas suscritos con el Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Modifica la Directiva N° 002-2014-PRODUCE/DGSF

2.1. Incorpórese los numerales 6.1.4 y 6.1.5 a la Directiva N° 002-2014-PRODUCE/DGSF en los términos siguientes:

“6.1.4 Los documentos de inspección generados por el personal de las empresas supervisoras encargadas de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, distintos a los reportes de ocurrencia, quedarán en custodia de dichas empresas y serán entregados al Ministerio de la Producción, cuando éste lo requiera.

Las actas de inspección generadas por el personal de las empresas supervisoras encargadas de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, en las que se hayan precisado algún tipo de observación en el rubro correspondiente, serán remitidas a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización para su evaluación.”

2.2. Modifíquese la correlación numérica a los numerales 6.10 y 6.11 así como el texto del numeral 6.13 de la Directiva N° 002-2014-PRODUCE/DGSF en los términos siguientes:

“6.10 Medios probatorios audiovisuales:

- 6.10.1 Conformado por ...
- 6.10.2 Deben anexarse ...
- 6.11 Informe Técnico:
 - 6.11.1 Existen dos tipos ...
 - 6.11.2 El informe técnico ...
 - 6.11.3 En caso de ...
 - 6.11.4 Los Informes Técnicos ...
 - 6.11.5 Los informes de los inspectores ...
 - 6.11.6 En caso que ...

(...)

6.13 Actas de auditorías a los sistemas de pesaje (tolvas, fajas pesadoras, balanzas de plataforma, Anexos 2, 3 y 4).”

Artículo 3°.- Modifica la Directiva N° 003-2014-PRODUCE/DGSF

Modifíquese los numerales 6.2.1.2 y 6.2.2.1 de la Directiva N° 003-2014-PRODUCE/DGSF, Procedimiento de control y seguimiento de los convenios de abastecimiento para la recepción de recursos hidrobiológicos, en los términos siguientes:

“6.2.1.2. Si la embarcación pesquera artesanal o de menor escala, no cuenta con convenio de abastecimiento

suscrito con la planta de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo o éste no se encuentra vigente; procederá a levantar el reporte de ocurrencias y demás documentos de inspección que genere dicha acción de acuerdo a los dispositivos legales vigentes. Previamente solicitará la información a la central de información de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización. Asimismo verificará los convenios especiales de abastecimiento del recurso anchoveta que hayan suscrito de manera excepcional las embarcaciones artesanales y de menor escala con las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

(...)

6.2.2.1. En el caso de la recepción del recurso anchoveta para el consumo humano directo en cámaras isotérmicas o vehículos que transporten los contenedores isotérmicos (dinos) con el recurso anchoveta; el inspector solicitará la guía de remisión, que debe contener el nombre de la embarcación pesquera artesanal o de menor escala, y el convenio de abastecimiento vigente suscrito entre la planta de procesamiento de productos pesqueros y la embarcación pesquera, el cual verificará con el listado oficial de convenios del Ministerio de la Producción. Asimismo verificará los convenios especiales de abastecimiento del recurso anchoveta que hayan suscrito de manera excepcional las embarcaciones artesanales y de menor escala con las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.”

Artículo 4.- Modifica la Directiva N° 008-2014-PRODUCE/DGSF

4.1. Modifíquese los numerales 6.1.1.4 y 6.1.2.3 de la Directiva N° 008-2014-PRODUCE/DGSF, en los términos siguientes:

“6.1.1.4 Registrará en el formato del anexo 2 de la presente directiva, el total de pesos de los recursos, (...).

(...)

6.1.2.3 Verificará y registrará el peso promedio por saco producido de manera aleatoria en intervalos de una hora, en el formato del anexo 3 de la presente directiva (...).”

4.2. Modifíquese el Anexo 3 la mencionada directiva, según el documento adjunto a la presente resolución (Anexo 1).

4.3. Agréguese el Anexo 4 “Acta de producción de harina de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos” para la aplicación del numeral 6.4 de dicha directiva; según el documento adjunto a la presente resolución (Anexo 2).

Artículo 5.- Modifica la Directiva N° 010-2014-PRODUCE/DGSF

Modifíquese el numeral 5.10. de la Directiva N° 010-2014-PRODUCE/DGSF, Procedimiento de inspección a bordo de las embarcaciones pesqueras de mayor, menor escala y artesanales, en los siguientes términos:

“5.10. Si los titulares de los permisos de pesca cumplen con lo previsto en el numeral anterior, podrán descargar hasta un 10% adicional sobre el porcentaje de tolerancia máxima de extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos sin ser sancionados, siempre que la comunicación la realicen antes de la declaración de suspensión preventiva de las actividades extractivas en la zona emitida por el Ministerio de la Producción, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.”

Artículo 6.- Modifica la Directiva N° 011-2014-PRODUCE/DGSF

Modifíquese numeral 2 d) 6.1.1, y el numeral 5 d) 6.2.1 de la Directiva N° 011-2014-PRODUCE/DGSF, Procedimiento para el control de los sistemas de pesaje gravimétricos de precisión continuos y discontinuos en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, para consumo humano directo, consumo humano directo con harina residual y reaprovechamiento; en los términos siguientes:

“6.1.1. Verificación del Sistema de pesaje para consumo humano indirecto:

(...)

d) Realizar pruebas de pesaje

(...)

2. La Carga Objetivo se debe modificar, colocando como nueva carga objetivo el 5% menos de la carga en pesas patrón que usaran para realizar la prueba de pesaje.

Ejemplo: si coloco 200 kg. De peso, la carga objetivo deberá modificar a 190 kg.

(...)

6.2.1. Verificación del Sistema de Pesaje para consumo humano directo

(...)

d) Realizar pruebas de pesaje

(...)

5. En el caso de balanzas de plataforma se deberá contar con pesas patrón que sumadas den el 10% de la capacidad total de la balanza.(...).”

Artículo 7.- Publicación

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional, y los anexos 1 y 2, en el Portal Institucional.

Artículo 8.- Vigencia

La presente resolución y sus anexos entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
 Director General de Supervisión y Fiscalización

1145641-1

RELACIONES EXTERIORES

Exoneran del requisito de visa para el ingreso al Perú a nacionales de la República de Sudáfrica que sean titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales

**DECRETO SUPREMO
 N° 045-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe promover mecanismos eficaces y seguros en los procedimientos administrativos para optimizar los recursos y facilitar la admisión de extranjeros en misiones de carácter diplomático y oficial, con destino al Perú, con las medidas de seguridad pertinentes en el marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, el Perú ha decidido fortalecer sus relaciones con el África, continente que viene adquiriendo progresivamente un mayor peso en la economía mundial y en los diversos foros internacionales;

Que, en dicho contexto, es preciso resaltar que la República de Sudáfrica, de manera unilateral, no viene exigiendo visa a los portadores peruanos de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales; resultando apropiado actuar en base al principio de reciprocidad, toda vez que existe con la República de Sudáfrica un diálogo político constructivo permanente en el ámbito multilateral y atractivas perspectivas de desarrollo económico-comercial sobre la base del beneficio mutuo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería, se establecieron las normas para el ingreso, permanencia, residencia, salida, reingreso y control de extranjeros en el territorio de la República, y la regulación de su situación jurídica en el mismo;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería, se entiende por visa a la autorización de la calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, a la luz de lo establecido en el inciso 25 del artículo 6 de la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en lo dispuesto en los artículos 7 y 72 del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería, el Ministerio de Relaciones Exteriores es competente para otorgar visas y calidades migratorias para extranjeros, y para autorizar el ingreso de éstos al territorio nacional con las calidades migratorias diplomática y oficial, entre otras; así como cualquier modificación sobre los mismos;

Que, en dicho marco y en base al principio de reciprocidad, es necesario ejecutar medidas que simplifiquen el ingreso de nacionales de la República de Sudáfrica al territorio nacional para facilitar su participación en reuniones de carácter diplomático y oficial;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 6 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Exoneración del requisito de visa

Exonerar del requisito de visa para el ingreso al Perú a los nacionales de la República de Sudáfrica que sean titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales.

Artículo 2.- Del plazo máximo

El plazo máximo de estadía en el caso de cada entrada al territorio nacional será de hasta noventa (90) días calendario.

Artículo 3.- Plazo de la vigencia mínima de pasaportes

Los pasaportes presentados para admisión deberán tener una vigencia mínima de seis (6) meses, computables a partir de la fecha de ingreso al Perú.

Artículo 4.- Del trámite de prórroga

Todo trámite de prórroga de la estadía a que se refiere el artículo 2, será efectuado directamente por los interesados ante la Dirección de Privilegios e Inmidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- De la suspensión o cancelación

La vigencia de la medida dispuesta en el artículo 1 podrá suspenderse temporalmente, en forma parcial o total, por motivos de orden público, seguridad nacional y protección de la salud. La decisión sobre tal suspensión, así como su cancelación, será comunicada por la vía diplomática con un plazo mínimo de siete (7) días calendario antes de que dicha medida entre en vigor.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146001-3

SALUD

Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos de salud del Gobierno Regional Ucayali

DECRETO SUPREMO
N° 027-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 que todos tienen derecho a la protección



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156 y el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, uno de los supuestos que configura la emergencia sanitaria, es la existencia del riesgo elevado o existencia de brotes(s), epidemia o pandemia, es decir la presencia de comprobados niveles de alto riesgo o por encima de lo esperado de enfermedades epidémicas; estableciéndose además que la existencia de brote(s), epidemia o pandemia se comprueba con un número de casos por encima de lo esperado en un tiempo y localización determinados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria propuestas, a través del respectivo informe técnico sustentado;

Que, el servicio de salud constituye un servicio esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, en la Región Ucayali existe el riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas (dengue, malaria y leptospirosis), según los antecedentes epidemiológicos y la situación actual, así como existe el riesgo elevado de la introducción y transmisión de la fiebre Chikungunya;

Que, de acuerdo al Informe Técnico del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y al Plan de Acción que sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, existe un riesgo elevado de introducción y transmisión de la fiebre Chikungunya, persistencia de la transmisión y riesgo de incremento de la incidencia de dengue e incremento de casos de malaria y leptospirosis en la región Ucayali, situación que demanda acciones inmediatas y permanentes de prevención y control, por lo que es conveniente garantizar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud, tanto para el diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes, como para la implementación de acciones de control en la comunidad;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, y en el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declárese en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario en la Región Ucayali, las provincias: Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús y sus quince (15) distritos: Calleria, Yarinacocha, Manantay, Campo Verde, Iparía Masisea, Nueva Requena, Curimaná, Irazola, Padre Abad, Sepahua, Tahuania, Yurúa, Raymondi y Purus, ante el riesgo elevado de introducción y transmisión de la fiebre Chikungunya, persistencia de la transmisión y riesgo de incremento de la incidencia de dengue e incremento de casos de malaria y leptospirosis; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del departamento de Ucayali, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Ucayali", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, se consigna y detalla en el Anexo II "Bienes o servicios requeridos para las actividades Declaratoria de Emergencia Región Ucayali", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Del informe Final

Concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Publicación

El Anexo I "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Ucayali", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, se publica en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma y del Anexo II en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

IX. LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO		
				1er mes				2do mes				3er mes						
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Adquisición de combustible para el desplazamiento de personal facilitador de talleres en EE.SS de Red Coronel Portillo y Red Federico Basadre	160	persona	5000.00	5000.00														Atención de servicios de salud
Servicio diverso para la elaboración de material de capacitación	160	cartilla	5000.00	5000.00														
Servicio de impresiones de guías de capacitación	160	guías	2000.00	2000.00														
Adquisición de medicamentos e insumos médicos para el tratamiento de dengue	2	Compra	52047.00	52047.00														
Adquisición de insumos de laboratorio para el diagnóstico de dengue	2	Compra	278586.00	278586.00														
Servicio de envío de DEL LRRR AL LRNMV y de EESS AL LRR		unidad	11000.00	11000.00														
Adquisición de centrifuga de tubos	1	unidad	10000.00	10000.00														
CONTRATO CAS DE PERSONAL TECNICO de LABORATORIO	1	Contrato	5400.00	1800.00					1800.00					1800.00				
CONTRATO CAS DE PERSONAL BIOLOGO	1	Contrato	9000.00	3000.00					3000.00					3000.00				
Contrato de médicos cirujanos	6	Contrato	99000.00	33000.00					33000.00					33000.00				
Contribuciones a ESSALUD	8	persona	312.00	312.00														
Viajes para monitoreo y evaluación del cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento de pacientes con dengue, malaria y leptospira	10	Informe	7500.00	2500.00					2500.00					2500.00				
Sub Total: ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD Y LABORATORIO			484845.00	404245.00					40300.00					40300.00				
Movilidad local para visitas domiciliarias a familias, para promover el desarrollo de prácticas saludables en la prevención de las enfermedades metaxénicas	23350	Familia	27000.00				9000.00						9000.00				9000.00	Promoción de la Salud
Servicio de impresión de material didáctico para Instituciones Educativas para que desarrollen prácticas saludables en la prevención de enfermedades metaxénicas	3000	Instituciones	3000.00	3000.00														
Adquisición de combustible para campañas de recojo de inservibles en distritos priorizados	1835	galón	23202.00	23202.00														
Sub Total: PROMOCION DE LA SALUD			53,202.00	26,202.00			9,000.00						9,000.00				9,000.00	
Diseño, elaboración y distribución del material IEC(kit)	6	Kit	40000.00	40000.00														Comunicaciones
Difusión en medios de comunicación masiva por un periodo de 3 meses	2500	Spot radial	65000.00	65000.00														
Difusión a través de medios alternativos (gigantografías) por 3 meses	20	Panel	15000.00	15000.00														
Sub Total: COMUNICACIONES			120,000.00	120,000.00														
TOTAL GENERAL			2,889,955.00															

1146001-4

Aprueban la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.03 "Directiva administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas jurídicas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 746-2014/MINSA

Lima, 1 de octubre de 2014

Visto: El Expediente N° 12-092381-225 que contiene el informe N° 068-2014-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2009/MINSA, de fecha 03 de marzo de 2009, se aprobó la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas", que norma y regula los procedimientos para la programación formulación, ejecución, seguimiento, y control de las subvenciones a favor a Personas Jurídicas de Derecho Privado;

Que, mediante el Memorandum de Control Interno N° 003-2013-EE-OGA-OCAF-OCI/MINSA, emitido en el marco del "Examen Especial a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud", por el período comprendido entre el 04 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, el Órgano de Control Institucional, recomienda efectuar la revisión y actualización de la Directiva Administrativa N°

101-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva Administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas";

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de actualizar la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva Administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas";

Que, en ese sentido y por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.03, "Directiva Administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas";

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.03 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS", la misma

que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que los órganos involucrados en la ejecución de la Directiva Administrativa aprobada con la presente Resolución Ministerial, efectúen la difusión, implementación y supervisión, según corresponda, en función de los mandatos establecidos en la misma.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 137-2009/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145235-1

Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a una Potencial Pandemia de Influenza u Otros Virus Respiratorios Emergentes e Incremento Estacional de Influenza, Perú 2014 - 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 747-2014/MINSA

Lima, 1 de octubre del 2014

Visto el Expediente N° 14-074962-001, que contiene el Memorando N° 1454-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la influenza es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa, causada por el virus de influenza que ha causado epidemias y pandemias por siglos, impactando gravemente en la salud pública por el exceso en el número de hospitalizaciones y muertes. Si bien la enfermedad es de comportamiento epidémico, es usualmente leve y auto-limitada, pero las complicaciones se presentan en los grupos de riesgo (niños menores de 2 años, adultos mayores de 65 años, gestantes y de todas las edades que presenten condiciones clínicas subyacentes como: enfermedades crónicas cardiovasculares, respiratorias, metabólicas, obesidad mórbida, entre otras), aumentando la gravedad de los casos y por ende las defunciones;

Que, en el Perú, entre los años 2001 al 2003, se detectó brotes epidémicos de influenza en algunas comunidades indígenas amazónicas, en especial en aquellas de reciente contacto. En el año 2009, se diseminó por todas las regiones del país con mayor impacto en las ciudades con mayor población de la costa y sierra, y con menor impacto en ciudades de la selva, lo que motivó la aprobación del Documento Técnico: Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de Influenza” mediante Resolución Ministerial N° 873-2009/MINSA;

Que, en el año 2013, la Organización Mundial de la Salud – OMS, publicó nuevas recomendaciones para la elaboración de planes anti pandémicos (World Health Organization. 2013), sobre todo teniendo en cuenta las notificaciones de amenazas de presentación de una nueva pandemia, como el causado por el virus influenza A(H7N9) en China durante los años 2013-2014; así como la situación provocada por el coronavirus del síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS-Co), durante los años 2012 al 2014; información que es considerada motivo suficiente para revisar y actualizar el Documento Técnico: “Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de

Influenza” aprobado por Resolución Ministerial N° 873-2009/MINSA;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Epidemiología (DGE), en su condición de órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, responsable de normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional, con la colaboración con los demás órganos técnicos del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, ha elaborado la propuesta de Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a una Potencial Pandemia de Influenza u Otros Virus Respiratorios Emergentes e Incremento Estacional de Influenza, Perú 2014 – 2015, que tiene entre sus objetivos, el establecer la organización de la respuesta sectorial y la coordinación multisectorial frente a la pandemia de influenza u otros virus respiratorios emergentes, así como fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud para la atención de pacientes con influenza pandémica u otros virus respiratorios emergentes y la reducción de la tasa de letalidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 075-2014-OGPP-OPGI/MINSA y el Memorando N° 2133-2014-OGA/MINSA, respectivamente otorgaron opinión favorable a la suscripción del precitado Plan Nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a una Potencial Pandemia de Influenza u Otros Virus Respiratorios Emergentes e Incremento Estacional de Influenza, Perú 2014 - 2015, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que las direcciones generales, oficinas generales, órganos desconcentrados y organismos públicos del Ministerio de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en sus Planes Operativos Anuales, las actividades contenidas en el precitado Plan Nacional.

Artículo 3°.- Disponer que las acciones contenidas en el Plan Nacional se desarrollarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4°.- La Dirección General de Epidemiología es responsable de la difusión del citado Documento Técnico.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 873-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de Influenza”.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145235-2

Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Viceministerial de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 749-2014/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2014

Vista la renuncia presentada por el Médico Cirujano Enrique Eduardo Álvarez Correa, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 087-2014/MINSA, se designó al Médico Cirujano Enrique Eduardo Álvarez Correa, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo conveniente aceptar dicha renuncia y designar a quien lo reemplazará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Enrique Eduardo Álvarez Correa, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145889-1

Definen como entidades públicas de Tipo B del Ministerio de Salud a la Dirección de Salud II Lima Sur y a la Dirección de Salud IV Lima Este, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 750-2014/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2014

Visto, el Expediente 14-103064-001 que contiene el Memorandum N° 2247-2014-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 1185-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante el Decreto Supremo 040-2014-PCM se ha aprobado el Reglamento General de la Ley 30057, el cual establece en el Artículo IV de su Título Preliminar la definición de Entidad Pública para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que se entiende como entidad pública Tipo A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades

administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, asimismo, y sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, conforme al segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, las normas sobre capacitación, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y procedimiento sancionador se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución que inicie el proceso de implementación en cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual estableció, entre otros supuestos, en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el régimen disciplinario entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecuen internamente a los procedimientos establecidos en la referida norma;

Que, mediante Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, a través del Decreto Supremo 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, se establece la estructura orgánica del Ministerio de Salud, señalando el artículo 68 de dicha norma que constituyen órganos desconcentrados dependientes del Ministerio de Salud las Direcciones de Salud, Institutos Especializados y la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud proponen como Entidades Tipo B del Ministerio de Salud, exclusivamente para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Salud II Lima Sur y a la Dirección de Salud IV Lima Este;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como entidades públicas de Tipo B del Ministerio de Salud a la Dirección de Salud II Lima Sur y a la Dirección de Salud IV Lima Este, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM.

Artículo 2.- La presente resolución ministerial es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

(www.minsa.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145889-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso"

DECRETO SUPREMO
N° 011-2014-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú protege el derecho a la libertad de trabajo;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado Peruano, establece en el numeral 1) de su artículo 23, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, determina el marco conceptual del trabajo forzoso y señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el Convenio N° 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso y obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso - CNLCTF, instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR, establece como objetivo general erradicar el trabajo forzoso en el país, contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro;

Que, al amparo del marco normativo internacional y nacional, resulta necesario aprobar un instrumento articulador del conjunto de acciones interinstitucionales ejecutadas para prevenir y erradicar el trabajo forzoso por parte de los diversos sectores responsables de la atención de las víctimas de trabajo forzoso, que integre a la sociedad civil y a la comunidad urbana y rural en el logro de los objetivos trazados;

Que, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, mediante Acta de su Sesión Ordinaria N° 70, celebrada el 29 de agosto de 2013, ha aprobado el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, habiéndose actualizado la redacción de dicho documento en la Sesión Ordinaria N° 81, celebrada el día 14 de agosto de 2014;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo; y, el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso", que como Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución. La supervisión y monitoreo corresponderá a la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso a cargo de las entidades públicas competentes, se financia con cargo a sus presupuestos institucionales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"

Artículo 4.- Publicación

El "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso" será publicado en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Comisión Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso puede proponer los cambios normativos que sean pertinentes para asegurar la efectividad de las acciones que lidera el Estado contra el trabajo forzoso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1145999-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 211-2014-TR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuenta con un Consejo Directivo integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas

y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0100-2013-ED, establece que los miembros del Consejo en mención, son designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que representan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2014-TR se designó a la señorita Mónica Emperatriz Saravia Soriano, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, por corresponder al servicio y a las consideraciones expuestas, corresponde dar por concluida la designación referida y emitir el acto de administración interna por el cual se designe al nuevo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0100-2013-ED, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita MONICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor CHRISTIAN PAUL CALDERON LUNA, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1145986-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 018-2014-MTPE/3**

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTOS: La Carta N° 002-2014-FRQ del señor Ángel Fabián Reto Quintanilla; el Oficio N° 732-2014-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Provelido N° 2150 – 2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa al señor Ángel Fabián Reto Quintanilla, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación

del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”;

Que, el citado funcionario mediante carta de vistos, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ANGEL FABIAN RETO QUINTANILLA, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ORLANDO ARTURO HUERTA ZELAYA, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1145986-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Crean Grupo de Trabajo temporal adscrito al Ministerio denominado “Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2014-MTC**

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como una de sus funciones rectoras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel

nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultades para velar porque se dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de los Reglamentos Nacionales, así como de las normas que sean necesarias para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito en todos los niveles funcionales y territoriales del país, prescribiendo que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 29380, crea a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), como encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, señalando que el transporte terrestre de personas, carga y mercancías es una actividad económica básica de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional;

Que, la Carretera Central tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174, enfrenta problemas en la fluidez del tránsito, ocasionado en gran manera por el alto número de unidades vehiculares que transitan por dicha vía, lo que ha ocasionado el incremento de incidentes y accidentes vehiculares, por lo que se requiere contar con alternativas transitorias que coadyuven a minimizar los riesgos de accidentalidad y la atención de las emergencias que se presentan, hasta la ejecución o implementación de obras de infraestructura vial permanente, para lo cual resulta necesario llevar a cabo las coordinaciones de manera integral e intersectorial, entre las instituciones involucradas, por lo que, corresponde constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado de resolver problemas de fluidez en el tránsito, minimizar riesgos y garantizar atención oportuna de los incidentes que se presenten en la Carretera Central, tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo temporal, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central", con la finalidad de resolver problemas de fluidez en el tránsito, minimizar riesgos y garantizar atención oportuna de los incidentes que se presenten en la Carretera Central, tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174.

Son objetivos de la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central, en el ámbito de su competencia, los siguientes:

- Reducir tiempos de viaje en el tránsito de Lima al km 174 de la Carretera Central, y viceversa.
- Mitigar el impacto vial que generan los fenómenos naturales, sociales y/o accidentes de tránsito.
- Mejorar e incrementar los servicios de auxilio vial y emergencia en forma oportuna.
- Implementar mecanismos de difusión y sensibilización sobre el uso adecuado de la carretera y el respeto a los Reglamentos de Transporte y Tránsito.
- Fomentar la participación activa de entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, en las actividades relacionadas a la seguridad vial.

Artículo 2.- Funciones

La Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar y evaluar el estado situacional del tránsito vehicular y operacional en la carretera central (Kms. 0 al 174).

- b) Formular propuestas de planes de gestión de tráfico que serán sometidas a consideración por las autoridades competentes, así como una propuesta de plan de mejora de infraestructura vial en la zona.

- c) Identificar y evaluar riesgos o amenazas susceptibles de generar situaciones de crisis (incidencias) que afecten el tránsito o generen riesgo en los usuarios de la carretera.

- d) Elaborar propuestas de planes, procedimientos y medidas de respuesta (preventivas y operativas) ante riesgos o amenazas detectadas.

- e) Plantear alternativas para optimizar los recursos logísticos existentes a cargo de las autoridades competentes para garantizar la fluidez del tráfico.

- f) Proponer alternativas para una respuesta eficiente e inmediata por parte de la autoridad competente, en caso de ocurrencias de incidencias, coordinando las acciones que sean necesarias para ello.

- g) Proponer programas de atención para las personas en situación de riesgo producto de la incidencia presentada.

- h) Proponer la emisión de normas.

- i) Coordinar con entes públicos y/o privados acciones que permitan materializar los objetivos perseguidos por el Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Conformación

La Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central estará conformada por un representante de las siguientes entidades:

- De la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, quien la presidirá;
- Del Ministerio del Interior;
- De la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú;
- De la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú;
- Del Ministerio de Salud;
- Del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;
- Del Consejo Nacional de Seguridad Vial; y,
- Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial actuará como Secretario Técnico de la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central.

Podrán participar, en calidad de invitados, especialistas de los Gobiernos Locales concernidos así como de otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- De la designación de representantes

Mediante Resolución de sus respectivos titulares, las entidades públicas señaladas en el artículo anterior designarán un representante titular y un suplente.

La designación deberá realizarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Para la acreditación de los participantes invitados, se requerirá una comunicación escrita dirigida al Presidente por parte de los titulares de las instituciones.

Artículo 5.- Gastos del Grupo de Trabajo

El cumplimiento de las funciones de la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los miembros de la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central ejercerán su cargo ad honorem.

Artículo 6.- Plazo

La Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central se mantendrá en vigencia por un plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- De la instalación

La Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central se instalará dentro del plazo de diez

(10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 8.- Unidad Operativa

La Policía Nacional del Perú implementará una Unidad Operativa a cargo de la ejecución inmediata de las acciones coordinadas o aprobadas por la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central, creada por la presente Resolución Suprema.

Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro del Interior y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

JOSE GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1146000-4

Modifican el Art. 1 de la R.V.M. N° 368-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 580-2014-MTC/03

Lima, 19 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 368-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Moquegua;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de nuevas autorizaciones de televisión analógica, que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de

excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1760-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de CALACOA-CUCHUMBAYA, PUQUINA y YUNGA a los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Moquegua;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 368-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Moquegua, a fin de incorporar los planes de las localidades de CALACOA-CUCHUMBAYA, PUQUINA y YUNGA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CALACOA-CUCHUMBAYA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Plan de Asignación
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: PUQUINA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Plan de Asignación
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será:
0.25 KW.

Localidad: YUNGA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias		
	Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
	2	55.25	59.75
	4	67.25	71.75
	5	77.25	81.75
	7	175.25	179.75
	9	187.25	191.75
	11	199.25	203.75
	13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será:
0.25 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1144897-1

Renuevan autorización a Radiodifusora San Borja S.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Lima, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 588-2014-MTC/03

Lima, 22 de septiembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2013-005135, presentado por la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L., sobre renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lima, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 046-2006-MTC/03 del 27 de enero de 2006, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; con vencimiento al 28 de enero de 2013;

Que, mediante Escrito de Registro N° 2013-005135, del 23 de enero de 2013, la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 046-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68° del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la

solicitud de renovación fue presentada el 23 de enero de 2013, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones mediante Informe N° 3783-2013-MTC/29.02 del 20 de noviembre de 2013, da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 15 de noviembre de 2013, verificándose que la estación de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L., ubicada en la localidad de Lima, departamento de Lima, presta el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada con las características técnicas autorizadas, con equipos homologados y de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y cumpliendo con el objetivo y programación del proyecto de comunicación;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Lima, incluyéndose en ésta al distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0136-2014-MTC/28, ampliado con los Informes N° 0703-2014-MTC/28 y N° 1618 -2014-MTC/28, opina que es viable renovar la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L., que fuera renovada por Resolución Viceministerial N° 046-2006-MTC/03, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificarse que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 046-2006-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA SAN BORJA S.R.L. por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 28 de enero de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lima, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4º.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1144899-1

Declaran aprobada la renovación de autorización y su transferencia a favor de Telecomunicación Ciudadana S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 589-2014-MTC/03**

Lima, 22 de septiembre de 2014

VISTA, las solicitudes de registros N°s. 2013-055009 y 2013-058123, presentadas por la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES, sobre renovación y transferencia de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 del 23 de noviembre de 1995, se otorgó a la Asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES autorización por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03 del 17 de noviembre del 2010, se resuelve renovar la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 a la Asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES, para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en la localidad de Lima, departamento de Lima. En el artículo 2° de la citada resolución se señala que el plazo de vigencia de la renovación otorgada vencerá el 17 de setiembre de 2013

Que, con escrito de registro N° 2013-055009 del 11 de setiembre del 2013, la Asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES, solicita la renovación de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte (120) días hábiles, sujetándolo al silencio administrativo positivo;

Que, con Ley N° 29060, de fecha 28 de junio de 2007, se promulgó la Ley del Silencio Administrativo, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, en cuyo artículo 2° se señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el párrafo anterior y al no haber emitido

este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo la solicitud presentada por la administrada mediante escrito de registro N° 2013-055009 del 11 de setiembre del 2013, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 01 de julio de 2014;

Que, con escrito de registro N° 2013-058123 del 25 de setiembre del 2013, la Asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES, solicita la aprobación de la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03, a favor de la empresa TELEVISIÓN CIUDADANA S.A.C.;

Que, asimismo, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, dispone que para que proceda la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización y que el adquirente no se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Informe N° 1552-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 3270-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera viable declarar aprobada, en virtud al silencio administrativo positivo, al 01 de julio de 2014, la renovación de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; así como también aprobar la transferencia de la referida autorización a favor de la empresa TELEVISIÓN CIUDADANA S.A.C., reconociendo a esta última como titular de dicha autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de ésta;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, demás normas complementarias y conexas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC/03;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 01 de julio de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03 a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES, por el plazo de diez (10) años, la misma que vencerá el 16 de junio de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VILLA EL SALVADOR - CECOPRODE-VES mediante Resolución Ministerial N° 482-95-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 914-2010-MTC/03, a favor de la empresa TELEVISIÓN CIUDADANA S.A.C., reconociéndola como titular de la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la

autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6°.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1144900-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Putina, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 590-2014-MTC/03

Lima, 22 de Septiembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-009916 presentado por el señor JULIAN CAPAQUIRA LIMACHI sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Putina, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Putina, provincia de

San Antonio de Putina, departamento de Puno, que está comprendido en la localidad de Putina;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Putina;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JULIAN CAPAQUIRA LIMACHI no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1366-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1791-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JULIAN CAPAQUIRA LIMACHI para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Putina, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Putina, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JULIAN CAPAQUIRA LIMACHI por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Putina, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-7P
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Caquencorani, distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 52' 08.2" Latitud Sur: 14° 54' 34.4"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de

Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación de radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1144901-1

Aprueban transferencia a favor de Radio y Televisión Digital E.I.R.L. de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en localidad del departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 591-2014-MTC/03**

Lima, 22 de Septiembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2014-030362 del 15 de mayo de 2014, presentado por el señor ISIDRO DIAZ CRUZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Chochope – Ascope – Paiján – Chicama – Cao, departamento de La Libertad, en favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03 del 04 de julio de 2007, notificado con fecha 06 de julio de 2007, y publicado en el Diario Oficial "El

Peruano" el 08 de julio de 2007, se otorgó al señor LUCIO DIAZ CRUZ, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Chocope – Ascope – Paiján – Chicama – Cao, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 855-2011-MTC/03 del 25 de agosto de 2011, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03, a favor del señor ISIDRO DIAZ CRUZ, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión correspondientes; reconociéndolo como nuevo titular de dicha autorización y asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma;

Que, con escrito de Visto, el señor ISIDRO DIAZ CRUZ, solicita se apruebe la transferencia de la autorización del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Chocope – Ascope – Paiján – Chicama – Cao, departamento de La Libertad, que le fuera transferida por Resolución Viceministerial N° 855-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1902-2014-MTC/28 opina que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03 de titularidad del señor ISIDRO DIAZ CRUZ, a favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., y que por lo tanto, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que así la apruebe y reconozca a esta última, como nueva titular de dicha autorización; así como, de los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse verificado que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03 de titularidad del señor ISIDRO DIAZ CRUZ, a favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1144902-1

Otorgana Aero Cat S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo – fotografía, en el sentido de incrementar material aeronáutico

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 301-2014-MTC/12**

Lima, 25 de junio de 2014

Vista la solicitud de la compañía AERO CAT S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2012-MTC/12 del 06 de junio del 2012 se otorgó a la compañía AERO CAT S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 21 de junio del 2012;

Que, mediante Expediente N° 2014-003282 del 15 de enero del 2014 y Documento de Registro N° 053310 del 24 de marzo del 2014 la compañía AERO CAT S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 050-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 537-2014-MTC/12. LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Informe N° 025-2014-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 183-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AERO CAT S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Fotografía en el sentido de

incrementar material aeronáutico a los ya autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (además de los ya autorizados)

- Cessna 310

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 176-2012-MTC/12 del 06 de junio del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIERREZ
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

1107225-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Mundo Car E.I.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 3802-2014-MTC/15**

Lima, 9 de setiembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diario N° 122489 y 146215, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MUNDO CAR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4993-2011-MTC/15 de fecha 28 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MUNDO CAR E.I.R.L., con RUC N° 20482707603, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; en su local ubicado en: Av. Moche N° 537 Urbanización Santa María, I etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 122489 de fecha 11 de julio de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 5594-2014-MTC/15.03 de fecha 30 de julio de 2014, notificado con fecha 01 de agosto de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 146215 de fecha 18 de agosto de 2014, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores "Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la

modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores.";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, de otro lado, es menester señalar que el artículo 135° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444, estipula el Término de la Distancia, ante lo cual al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación, aplicándose el cuadro de términos de la distancia aprobado por la autoridad competente;

Que, dado lo señalado anteriormente, para asegurar una aplicación uniforme en el ámbito administrativo, es empleado el cuadro de términos vigentes para los procesos judiciales en tanto se emita un referente propio para el procedimiento administrativo. En ese sentido, es de aplicación la Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ, que aprueba el Cuadro General de Términos de la Distancia. En consecuencia, al plazo otorgado de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas a La Empresa se le ha adicionado el plazo del término de la distancia;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2668-2014-MTC/15.03.AA.ec., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MUNDO CAR E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, el horario y con los instructores autorizados mediante Resolución Directoral N° 4993-2011-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MUNDO CAR E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1139258-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Modifican la R.D. N° 159-2014-BNP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 178-2014-BNP

Lima, 2 de octubre de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ

VISTOS, el Memorando N° 274-2014-BNP/DN, de fecha 17 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 436-2014-BNP/SG, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, establece que: "la Biblioteca Nacional de Perú está representada por el Director Nacional quien es la más alta autoridad jerárquica";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 1 de setiembre de 2014, se resuelve aceptar la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278; expresando nuestro agradecimiento por los servicios prestados a la Institución;

Que, a través del Memorando N° 274-2014-BNP/DN, de fecha 17 de setiembre de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera que en el resolutive indicado en el considerando anterior, existen párrafos y frases que no corresponden señalar, de manera que debe eliminarse cualquier mención a expresiones de agradecimiento que recaigan sobre referido profesional, durante su desempeño como Director General del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 436-2014-BNP/SG, de fecha 30 de setiembre de 2014, la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú advierte que se realizaron observaciones y correcciones a la versión final del proyecto resolutive que resultó en la emisión de Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 1 de setiembre de 2014, las cuales no fueron acatadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Décimo Séptimo y el Décimo Octavo Considerando, así como el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 1 de setiembre de 2014, en los siguientes términos:

DICE:

Décimo Séptimo Considerando:

"Que, en nombre de la Biblioteca Nacional del Perú, para expresar un profundo agradecimiento al Licenciado José Gabriel Lecaros Terry, por el trabajo realizado en la dirección a su cargo, por el tiempo dedicado a esta institución, por todas sus enseñanzas y muestras de

profesionalismo, contribuyendo así al fortalecimiento de esta institución;"

DEBE DECIR:

Décimo Séptimo Considerando:

"Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, corresponde al Director Nacional aceptar la renuncia presentada por el Licenciado José Gabriel Lecaros Terry, al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;"

DICE:

Décimo Octavo Considerando:

"Que, mediante el Informe N° 565-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2014, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal opina que corresponde aceptar la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278, cargo considerado de confianza, así como expresar nuestro agradecimiento por los servicios prestados;"

DEBE DECIR:

Décimo Octavo Considerando:

"Que, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento respecto de la renuncia presentada por el Licenciado José Gabriel Lecaros Terry, manifestando que corresponde ser aceptada por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;"

DICE:

Artículo Primero:

"ACEPTAR la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278; y asimismo, expresar nuestro mayor agradecimiento por los servicios prestados nuestra institución;"

DEBE DECIR:

Artículo Primero:

"ACEPTAR la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;"

Artículo Segundo.- RATIFICAR los extremos contenidos en la Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 1 de setiembre de 2014, con excepción de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Administración adopte las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los servidores que no acataron las indicaciones impartidas por la Secretaría General, de conformidad a lo señalado en el Tercer considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1145984-1

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**
Aprueban transferencia financiera de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del departamento de Arequipa
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 181-2014-INDECI**

19 de setiembre de 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 266-2014-EF, el Memorandum N° 602-2014-INDECI/14.0 del 18.SET.2014 (Op. 3090935), y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”. Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres”;

Que, según el artículo 10° de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el D.S. N° 266-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 998 305.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 998 305.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 266-2014-EF, a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la ejecución de la Actividad de Emergencia descrita en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el mencionado Anexo, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de la Actividad de Emergencia. La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo A, referido a la ejecución de la Actividad de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1144896-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**
Designan Gobernadores Distritales en los departamentos de Puno, Lima (Jurisdicción de Lima Metropolitana) y Pasco
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0535-2014-ONAGI-J**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

Los informes N° 115-2014-ONAGI-DGAP, N° 117-2014-ONAGI-DGAP y N° 118-2014-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre aceptación de renuncia y designación de Gobernadores Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MARTIN MAMANI GEMIO	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO

Artículo 2.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EDILBERTO QUISPE SACACA	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO

Artículo 3.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELIZABETH ANAVEL CERVANTES ALARCON	ANCON	LIMA	Lima (Jurisdicción de Lima Metropolitana)
2	MIGUEL ANGEL JANAMPA VASQUEZ	HUACHON	PASCO	PASCO

Artículo 4.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1145985-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

**Designan Jefe de la Oficina Zonal de
Ayacucho del COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 100-2014-COFOPRI/DE**

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 192-2012-COFOPRI/DE de fecha 05 de noviembre de 2012, se designó al señor Yacov Cauti Huayta, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Ayacucho, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina Zonal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Yacov Cauti Huayta, como Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Designar a la señorita Katia Carina Cisneros Sumari, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1145943-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA
CALIDAD EDUCATIVA**

Oficializan acreditación a la Carrera Profesional de Administración de Hoteles y Restaurantes del Instituto de Educación Superior y Tecnológico Privado “San Ignacio de Loyola” - Sede Miraflores

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 005-2014-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 29 de setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 018-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley

Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido el Informe Final de la Evaluación Externa realizada a la Carrera Profesional de Administración de Hoteles y Restaurantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Ignacio de Loyola – Sede Miraflores, mediante el cual se señala que la mencionada carrera ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Formación Técnico Profesional de los Sectores Defensa e Interior, alcanzando una valoración de trescientos (300) puntos, proponiendo asimismo la acreditación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, mediante Acuerdo N° 013-2014-CDAH de sesión del 15 de setiembre 2014, acordó otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Administración de Hoteles y Restaurantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Ignacio de Loyola – Sede Miraflores, en base al Informe N° 004-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a la Carrera Profesional de Administración de Hoteles y Restaurantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “San Ignacio de Loyola” – Sede Miraflores, otorgada mediante Acuerdo N° 013-2014-CDAH, de Sesión del 15 de setiembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1145287-1

Oficializan acreditación a la Carrera Profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria - Sede Principal

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 006-2014-SINEACE/CDAH-P

Lima, 29 de setiembre del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 019-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido el Informe Final de la Evaluación Externa realizada a la Carrera Profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – Sede Principal, mediante el cual se señala que la mencionada carrera ha cumplido con los requisitos establecidos en los Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Formación Técnico Profesional de los Sectores Defensa e Interior, alcanzando una valoración de trescientos seis (306) puntos, proponiendo asimismo la acreditación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, mediante Acuerdo N° 014-2014-CDAH de sesión del 15 de

setiembre 2014, acordó otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – IFB Sede Principal, en base al Informe N° 003-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a la Carrera Profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – Sede Principal, otorgada mediante Acuerdo N° 014-2014-CDAH, de Sesión del 15 de setiembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1145287-2

Oficializan acreditación a carreras profesionales de Administración Bancaria y Financiera, y Gastronomía y Arte Culinario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 007-2014-SINEACE/CDAH-P

Lima, 29 de setiembre del 2014.

VISTO:

Los Oficios N° 011-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 068-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución

educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido los Informes Finales de la Evaluación Externa realizados a las Carreras Profesionales de Administración Bancaria y Financiera y, Gastronomía y Arte Culinario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur, mediante los cuales se señala que las mencionadas carreras han cumplido con los requisitos establecidos en los Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Formación Técnico Profesional de los Sectores Defensa e Interior, alcanzando una valoración de trescientos siete (307) y trescientos ocho (308) puntos respectivamente, proponiendo asimismo sus acreditaciones;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 15 de setiembre 2014, se llegaron a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur:

i) Acuerdo N° 015-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Administración Bancaria y Financiera, en base al Informe N° 21-2014-CONEACES-DEA, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012;

ii) Acuerdo N° 016-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Gastronomía y Arte Culinario, en base al Informe N° 005-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior

No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a las carreras profesionales de Administración Bancaria y Financiera y, Gastronomía y Arte Culinario del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Sur, otorgada mediante Acuerdos: N° 015-2014-CDAH y N° 016-2014-CDAH, respectivamente, de Sesión del 15 de setiembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1145287-3

Oficializan acreditación a carreras profesionales de Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Redes y Comunicaciones, y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC - Sede Norte

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 008-2014-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 29 de setiembre del 2014.

VISTO:

Los Oficios N° 123-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 142-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES N° 143-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 144-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en

reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. ha emitido los Informes Finales de la Evaluación Externa realizados a las Carreras Profesionales de Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Redes y Comunicaciones y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC, mediante los cuales se señala que las mencionadas carreras han cumplido con los requisitos establecidos en los Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Formación Técnico Profesional de los Sectores Defensa e Interior, alcanzando una valoración de trescientos dieciséis (316,) trescientos diez (310), trescientos catorce (314) y trescientos veintiún (321) puntos respectivamente, proponiendo asimismo sus acreditaciones;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 15 de setiembre 2014, se llegaron a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Norte:

i) Acuerdo N° 017-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Administración de Empresas, en base al Informe N° 123-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

ii) Acuerdo N° 018-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Diseño Gráfico, en base al Informe N° 142-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

iii) Acuerdo N° 019-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Redes y Comunicaciones, en base al Informe N° 143-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el

Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

iv) Acuerdo N° 020-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación de la carrera profesional de Computación e Informática, en base al Informe N° 144-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. recomienda el otorgamiento de la acreditación a la carrera en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión, aprobado mediante Acuerdo N° 878-2012-CONEACES, del 19 de noviembre 2012.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a las carreras profesionales de Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Redes y Comunicaciones y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Norte, otorgada mediante Acuerdos: N° 017-2014-CDAH, N° 018-2014-CDAH, N° 019-2014-CDAH y N° 020-2014-CDAH respectivamente, de Sesión del 15 de setiembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1145287-4

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas sobre gestión ambiental, arroz, conductores eléctricos, vendas elásticas, bagazo de caña, melaza de caña, azúcar, plátano y derivados, miel y otros

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
N° 101-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Gestión ambiental, b) Cereales, leguminosas y productos derivados, c) Conductores eléctricos, d) Tecnología para el cuidado de la salud, e) Información Geográfica y Geomática y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Gestión ambiental, 01 PNTP, el 30 de mayo de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 11 de julio de 2014;

b) Cereales, leguminosas y productos derivados, 01 PNTP, el 12 de junio de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 18 de julio de 2014;

c) Conductores eléctricos, 01 PNTP, el 13 de junio de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 18 de julio de 2014;

d) Tecnología para el cuidado de la salud, 03 PNTP, el 13 de junio de 2014, de los cuales 02 PNTP mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 18 de julio de 2014, y 01 PNTP mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

e) Información geográfica y geomática, 04 PNTP, el 02 de julio de 2014, mediante el Sistema 1 u ordinario por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-RT/ISO/TR 14049:2014 GESTIÓN AMBIENTAL. Análisis del ciclo de vida. Ejemplos ilustrativos de la

aplicación de la NTP-ISO 14044 para la definición del objetivo, del alcance y el análisis de inventario. 1ª Edición

NTP 205.011:2014 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 205.011:1979 (revisada el 2012)

NTP 370.254:2014 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables para distribución aérea autosoportados aislados con XLPE para tensiones hasta e inclusive 0,6/1 kV. 4ª Edición
Reemplaza a la NTP 370.254:2008 (revisada el 2013). 3ª Edición

NTP 851.104:2014 VENDAS ELÁSTICAS. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición

NTP 851.101:2014 CATÉTER EPIDURAL. Requisitos. 1ª Edición

NTP-ISO 3826-1:2014 BOLSAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE PARA SANGRE HUMANA Y COMPONENTES DE SANGRE. Parte 1: Bolsas convencionales. 1ª Edición

NTP-ISO 19110:2014 INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Metodología para la catalogación de objetos geográficos. 1ª Edición

NTP-ISO 19110/ENM 1:2014 ENMIENDA 1: INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Metodología para la catalogación de objetos geográficos. 1ª Edición

NTP-ISO 19152:2014 INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Modelo para el ámbito de la administración del territorio. 1ª Edición

NTP-ISO 19128:2014 INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Interfaz de servidor web de mapas. 1ª Edición

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 370.254:2008 (revisada el 2013) CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables para distribución aérea autosoportados aislados con XLPE para tensiones hasta e inclusive 0,6/1 kV. 3ª Edición

NTP 205.011:1979 (revisada el 2012) CEREALES Y MENESTRAS. Arroz pilado. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1145223-1

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
N° 102-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización

y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Azúcar y derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable del Comité Técnico de Normalización mencionado para mantener vigente un grupo de 06 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dicho Comité, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

- NTP 207.041:2009 (revisada el 2014) BAGAZO DE CAÑA. Determinación de la pol (polarización), Brix y fibra en caña y bagazo por el método de desintegración húmeda. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 207.041:2009
- NTP 207.040:2009 (revisada el 2014) MELAZA DE CAÑA. Muestreo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.040:2009
- NTP 207.038:2009 (revisada el 2014) MELAZA DE CAÑA. Determinación de materia seca aparente (Brix) en melaza utilizando un hidrómetro. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.038:2009
- NTP 207.015:2006 (revisada el 2014) AZÚCAR. Determinación de dextrana en azúcar crudo por método modificado de la niebla alcohólica. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.015:2006

NTP 207.013:2006 (revisada el 2014) AZÚCAR. Determinación de cloruros en azúcares refinado, blanco y rubio (Método de Mohr). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.013:2006

NTP 207.012:2006 (revisada el 2014) AZÚCAR. Determinación de sulfatos en azúcares refinado, blanco y rubio. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.012:2006

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 207.041:2009 BAGAZO DE CAÑA. Determinación de la pol (polarización), brix y fibra en caña y bagazo por el método de desintegración húmeda. 1ª Edición

NTP 207.040:2009 MELAZA DE CAÑA. Muestreo. 2ª Edición

NTP 207.038:2009 MELAZA DE CAÑA. Determinación de materia seca aparente (°Brix) en melaza utilizando un hidrómetro. 2ª Edición

NTP 207.015:2006 AZÚCAR. Determinación de dextrana en azúcar crudo por método modificado de la niebla alcohólica. 2ª Edición

NTP 207.013:2006 AZÚCAR. Determinación de cloruros en azúcares refinado, blanco y rubia (Método de Mohr). 2ª Edición

NTP 207.012:2006 AZÚCAR. Determinación de sulfatos en azúcares refinado, blanco y rubia. 2ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1145223-2

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 103-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código

viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representativas de los sectores de Frutas amazónicas y derivados y Miel al no existir Comités Técnicos de Normalización activos de los temas antes mencionados. Las 10 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 25 de abril del 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 011.700:2009 (revisada el 2014)	PLÁTANO Y DERIVADOS. Harina de plátano. Definiciones, clasificación y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.700:2009
NTP 209.168:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Definiciones, requisitos y rotulado. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.168:1999
NTP 209.171:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación del contenido de humedad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.171:1999
NTP 209.172:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación del contenido de azúcar reductor. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.172:1999
NTP 209.173:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación del contenido aparente de sacarosa. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.173:1999
NTP 209.174:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación de la acidez. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.174:1999
NTP 209.175:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación del contenido de sustancias minerales (cenizas). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.175:1999
NTP 209.176:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación de Hidroximetilfurfural. Método espectrofotométrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.176:1999
NTP 209.177:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación de la actividad de la diastasa. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.177:1999
NTP 209.178:1999 (revisada el 2014)	MIEL. Determinación del contenido de sólidos insolubles en agua. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.178:1999

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 011.700:2009	PLÁTANO Y DERIVADOS. Harina de plátano. Definiciones, clasificación y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.168:1999	MIEL. Definiciones, requisitos y rotulado. 2ª Edición
NTP 209.171:1999	MIEL. Determinación del contenido de humedad. 2ª Edición
NTP 209.172:1999	MIEL. Determinación del contenido de azúcar reductor. 2ª Edición
NTP 209.173:1999	MIEL. Determinación del contenido aparente de sacarosa. 2ª Edición
NTP 209.174:1999	MIEL. Determinación de la acidez. 2ª Edición
NTP 209.175:1999	MIEL. Determinación del contenido de sustancias minerales (cenizas). 2ª Edición
NTP 209.176:1999	MIEL. Determinación de hidroximetilfurfural. Método espectrofotométrico. 2ª Edición
NTP 209.177:1999	MIEL. Determinación de la actividad de la diastasa. 2ª Edición
NTP 209.178:1999	MIEL. Determinación del contenido de sólidos insolubles en agua. 2ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1145223-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 267-2014-INEI

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-09-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2014, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2014, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	SETIEMBRE 2014
30	396,99
34	580,69
39	403,02
47	523,70
49	255,29
53	881,51

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1145654-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 105-2014-SMV/02

Lima, 29 de setiembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2014011954, así como el Informe N° 667-2014-SMV/10 del 19 de septiembre de 2014, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 17-2014-SMV/10.2 del 14 de marzo de 2014, se otorgó a la señora María Luisa Aguirre Salazar, Grupo Consultores Financieros Asociados S.A.C. y a los señores Oscar Ricardo Bernaldes Parodi, Ricardo José Noriega Bentín y Alejandro Castro-Mendivil Quevedo, autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.;

Que, los mencionados organizadores solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalan los

requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., a efectos de verificar que esta cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. y de la inspección efectuada, se ha determinado que dicha empresa ha cumplido con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por la Resolución de Superintendente N° 104-2014-SMV/02 del 25 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Blanco Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1144519-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Encargan funciones de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 302-2014/SUNAT

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N.° 054-2011-EF fue designada la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla como Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien se ausentará durante los días 4 al 8 octubre de 2014, por lo que resulta necesario encargar temporalmente

al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, las funciones del cargo de Superintendente Nacional;

En uso de la facultad conferida por el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, durante los días 4 al 8 octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

1145996-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4078-2014-MP-FN

Lima, 29 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OMAR AMIDEY HERRERA CORVACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación como Coordinador del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 727-2013-MP-FN y N° 2857-2013-MP-FN, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
 Fiscal de la Nación

1145259-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4094-2014-MP-FN

Lima, 30 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor AMADEO MORA COÑES, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1727-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2009.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor AMADEO MORA COÑES, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora BLANCA FLOR HERNANDEZ ALMEYDA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
 Fiscal de la Nación

1145259-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4096-2014-MP-FN

Lima, 30 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre de 2014, se resuelve convertir y reforzar la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor GUSTAVO EFRAIN QUIROZ VALLEJOS, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1868-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN MANUEL PILARES LUNA, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1807-2013-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor IVAN VLADIMIR MELGAR CACERES, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2525-2012-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE CARLOS NUÑEZ CHASQUERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor GUSTAVO EFFRAIN QUIROZ VALLEJOS, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN MANUEL PILARES LUNA, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor IVAN VLADIMIR MELGAR CACERES, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor JOSE CARLOS NUÑEZ CHASQUERO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional en el Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, a la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4097-2014-MP-FN

Lima, 30 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre de 2014, se resuelve convertir y reforzar la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada y asimismo se resuelve crear la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WILFREDO FRANCISCO AVELLANEDA ESAINE, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2126-2014-MP-FN, de fecha 05 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 687-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor RURIK JURQI MEDINA TAPIA, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2464-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS MATAMOROS CURIPACO, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el

Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARITZA ROSA ALZUGARAY CORDERO, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésimo Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1164-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido su nombramiento de la doctora JULIA MARIA YANAC ACEDO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluido su nombramiento de la doctora NILDA GLADYS JURO MONTESINOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2297-2013-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor WILFREDO FRANCISCO AVELLANEDA ESAINE, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor RURIK JURQI MEDINA TAPIA, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS MATAMOROS CURIPACO, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARITZA ROSA ALZUGARAY CORDERO, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Nacional Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora NILDA GLADYS JURO MONTESINOS, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, como Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR a la doctora KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora JULIA MARIA YANAC ACEDO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, a la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4108-2014-MP-FN**

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de setiembre de 2014, se crearon con carácter permanente plazas fiscales a fin de fortalecer la función fiscal en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN y N° 2427-2014-MP-FN, de fechas 25 de junio de 2013 y 19 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE RUBEN ULLOA GAVILANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 717-2014-MP-FN y N° 2743-2014-MP-FN, de fechas 04 de marzo y 11 de julio de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor HERBERT GONZALO ZEGARRA BUSTINZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 950-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora ROXANA EDITH ROJAS SILVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Martín – sede Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 492-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JOSE RUBEN ULLOA GAVILANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en

Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Setimo.- DESIGNAR al doctor HERBERT GONZALO ZEGARRA BUSTINZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ROXANA EDITH ROJAS SILVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de San Martín – sede Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Noveno.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- EISER ALEXANDER JIMENEZ CORONEL
- KARIM YVONNE MONTALVO QUINTE
- NANCY PATRICIA MENDOZA ENRIQUE
- YENNY HUACCHILLO NUÑEZ

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete, Lima y San Martín, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-5

Convierten y disponen el cambio de denominación de diversas fiscalías provinciales en el Distrito Fiscal de Ucayali

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4109-2014-MP-FN**

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 125-2012-MP-JFS, de la Junta de Fiscales Supremos, de fecha 25 de setiembre de 2012, se crearon despachos fiscales en el Distrito Fiscal de Ucayali; asimismo, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2523-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre de 2012, se convirtieron y delimitaron competencias de los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, la Fiscalía de la Nación mediante N° 2104-2012-MP-FN, de fecha 04 de Junio de 2014, artículo segundo, dispuso que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo conozca los casos tramitados con el Código Procesal Penal.

Que, actualmente en el Distrito Fiscal de Ucayali se vienen incrementado los delitos cometidos por organizaciones criminales, los cuales vienen siendo atendidos por las fiscalías penales comunes; por lo que, es necesario que la investigación de estos delitos sea de competencia de una fiscalía penal especializada.

Que, igualmente, se vienen incrementando los delitos contra la ecología y contra el medio ambiente, que, por el lugar de su comisión, no pueden ser atendidos por la conformación de las actuales dos Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, en forma inmediata y adecuada, dada la extensión territorial y las áreas inaccesibles de las mencionadas provincias.

Que, según el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en

Delitos de de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, vienen recibiendo casos complejos, cuya carga procesal pendiente es de 323 procesos, por lo que es necesario fortalecerla.

Que, conforme al informe estadístico del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, durante el presente año, se han registrado un ingreso de 488 casos, y a la fecha se tiene como carga procesal pendiente 337 procesos; mientras que en, cada una, de las otras cuatro fiscalías provinciales penales corporativas de la misma sede, que también conocen casos con el Código Procesal Penal, tienen un promedio 1,019 denuncias ingresadas, en el presente año.

Que, por lo antes mencionado es necesario reestructurar la competencia de los despachos fiscales en el Distrito Fiscal de Ucayali, para que los procesos seguidos por delitos de crimen organizado, contra la ecología y el medio ambiente y delitos contra la administración pública, sean atendidos en forma oportuna y así lograr una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali.

Artículo Segundo.- Disponer que la carga que venía conociendo la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, sea distribuida equitativamente entre la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Tercero.- Cambiar la denominación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo en Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- Precisar que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, estará compuesta por un fiscal provincial y dos adjuntos provinciales.

Artículo Quinto.- Trasladar una plaza de fiscal provincial y dos de fiscales adjuntos provinciales de la convertida Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo a la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, asimismo, trasladar una plaza de fiscal provincial y dos de fiscales adjuntos provinciales de la convertida Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo a la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.

Artículo Sexto.- Cambiar la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.

Artículo Séptimo.- Trasladar una plaza de fiscal provincial y dos de fiscales adjuntos provinciales, de la convertida Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

Artículo Octavo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de las fiscalías provinciales mencionadas en los artículos anteriores.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Fiscal Superior Nacional Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Secretaria Técnica del

Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-6

Nombran fiscales provisionales transitorios y los designan en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4110-2014-MP-FN

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, como titular de la acción penal pública y dirige la investigación del delito, previniendo y persiguiendo la comisión de hechos punibles, además de defender a la Sociedad; de esta forma, cumple un rol fundamental en el servicio de administración de justicia, desempeñando un papel vigilante a través del ejercicio de la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario nombrar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a Tany Ivonny Condori Luque, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Puno, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4111-2014-MP-FN

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, como titular de la acción penal pública y dirige la investigación del delito, previniendo y persiguiendo la comisión de hechos punibles, además de defender a la Sociedad; de esta forma, cumple un rol fundamental en el servicio de administración de

justicia, desempeñando un papel vigilante a través del ejercicio de la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario nombrar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a Julio Pedro Gómez Sánchez Ajalla, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Puno, designándolo en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4112-2014-MP-FN

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, como titular de la acción penal pública y dirige la investigación del delito, previniendo y persiguiendo la comisión de hechos punibles, además de defender a la Sociedad; de esta forma, cumple un rol fundamental en el servicio de administración de justicia, desempeñando un papel vigilante a través del ejercicio de la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario nombrar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a Tula Beatriz Quilca Ticona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Puno, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145259-9

Convierten fiscalía en la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4126-2014-MP-FN

Lima, 1 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30077 -Ley contra el Crimen Organizado-, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2013, se establecieron las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

Teniendo en consideración lo señalado, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4050-2014-MP-FN del 29 de setiembre de 2014, se convirtió la Vigesima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, estableciéndose su competencia a los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

En atención a ello, resulta necesario que una Fiscalía Superior Especializada, conozca los procesos penales, las apelaciones y recursos de queja que se generen a consecuencia de la actividad procesal de la Fiscalía Provincial Especializada antes señalada, y asimismo, se encargue de articular y coordinar las acciones orientadas a la lucha contra el flagelo que es la trata de personas.

El señor Fiscal de la Nación es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Convertir la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, con todo su personal Fiscal y Administrativo, en la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Artículo Segundo: Disponer que la carga que venía conociendo la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, sea remitida la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, para su distribución entre las Fiscalías Superiores Penales de Lima.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías de diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4138-2014-MP-FN

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del referido Despacho, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LITA BIVIANA SANCHEZ TEJADA, Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor FREDY GÓMEZ MALPARTIDA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, y su condición de coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3001-2012-MP-FN y 140-2014-MP-FN, de fechas 12 de noviembre de 2012 y 15 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido la designación del doctor JOSE ANTONIO CASTELLANOS JARA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1517-2005-MP-FN y 148-2014-MP-FN, de fechas 21 de julio de 2005 y 15 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora ANGELA FATIMA ESPINOZA YVANCOVICH, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa, sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°241-2012-MP-FN, de fecha 25 de enero de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GENNY DEL ARCA HUAMANI, como Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1165-2013-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2013.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JOSE ANTONIO CASTELLANOS JARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

Fiscales Provinciales

- FREDY GÓMEZ MALPARTIDA Fiscal Provincial Titular
- LITA BIVIANA SANCHEZ TEJADA Fiscal Provincial Titular

Fiscal Adjunto Provincial

- ANGELA FATIMA ESPINOZA YVANCOVICH Fiscal Adjunta Provincial Titular

Artículo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía

Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- LUIS PABLO MALDONADO CARDENAS, con reserva de su plaza de origen
- JOSE AUGUSTO PUYEN VIGIL, con reserva de su plaza de origen
- ROBERT ANTONIO NAVA BELLO, con reserva de su plaza de origen
- JUAN CARLOS DE LA CRUZ TITO, con reserva de su plaza de origen
- MAIKO FELIPE LLONTOP EFFIO
- GENNY DEL ARCA HUAMANI
- CARLOS ELI CAQUI DE LOS RIOS
- LUIS GUILLERMO ALDANA RIOS

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Ancash, Cañete, Huaura y San Martín, Coordinación Superior de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4139-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3986-2014-MP-FN, de fecha 25 de setiembre de 2014, se resuelve convertir la Quinta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, con todo su personal Fiscal y Administrativo en Segunda Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, y la modificación de la denominación de la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima en Primera Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GALINKA SOLEDAD MEZA SALAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2146-2013-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA YSABEL RABINES BRICEÑO, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1454-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora FRESIA RUTH LEZAMA VIGO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2146-2013-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora DITH VIKY APAZA QUISPITUPA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4100-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora ANN MARY ZACARIAS RIVERA, Fiscal Adjunta

Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1008-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora GALINKA SOLEDAD MEZA SALAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA YSABEL RABINES BRICEÑO, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora FRESIA RUTH LEZAMA VIGO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora DITH VIKY APAZA QUISPITUPA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora ANN MARY ZACARIAS RIVERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Transito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4140-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, mediante el documento de visto, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios en el Distrito Judicial de Lima Este, y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen transitoriamente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OLGIER CAYANCHI GOMEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YVONE TEODORA AGUILAR POLAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia

de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1753-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías Provinciales Penales con mayor carga procesal, a los siguientes doctores:

- OLGIER CAYANCHI GOMEZ.
- YVONE TEODORA AGUILAR POLAR.
- CESAR OSWALDO MONTALVAN MARTINEZ, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, a fin de que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Lima Este y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4141-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTOS:

La Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vistos, se resolvió convertir la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; asimismo, se crearon con carácter permanente plazas fiscales a fin de fortalecer la función fiscal en el mencionado Despacho Fiscal, en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos; así como adecuar las designaciones que correspondan;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS AUGUSTO BEDOYA CASABLANCA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2022-2014-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDGARDO NAPOLEON CARRERA CARRERA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N°1130-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO OCTAVIO CASTAÑEDA GARAY, Fiscal Provincial Titular Antidrogas de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1456-2005-MP-FN y 333-2007-MP-FN, de fechas 05 de julio de 2005 y 16 de marzo de 2007, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE LUIS CHAVEZ TAMARIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución N°3301-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora ROTSABETH PAOLA DIAZ PRIETO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor EDWIN WILBER CASTILLO GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2563-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor EFREN GROVER CABRERA VITO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2299-2013-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora DENISSE MAGALI NEIRA MONTOYA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada y su destaque como apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2563-2011-MP-FN y 361-2012-MP-FN, de fechas 29 de diciembre de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR ANTONIO DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°447-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor ALFREDO FAUSTO HUARANGA ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2563-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LILIANA ALIAGA CABRERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque como apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 368-2005-MP-FN y 2482-2014-MP-FN, de fechas 21 de febrero de 2005 y 24 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor HERBERT LAYME ZAPATA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N°902-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZ ERNESTINA TAQUIRE REYNOSO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de las Fiscalías de la Nación N°996-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo de 2014.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor ENRIQUE VICTOR CARDENAS ROLDAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de las Fiscalías de la Nación N°2337-2012-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor EDUARDO OCTAVIO CASTAÑEDA GARAY, Fiscal Provincial Titular Antidrogas de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor CARLOS AUGUSTO BEDOYA CASABLANCA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- EDGARDO NAPOLEON CARRERA CARRERA
- LILIANA ALIAGA CABRERA

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR al doctor JORGE LUIS CHAVEZ TAMARIZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora ROTSABETH PAOLA DIAZ PRIETO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- CESAR ANTONIO DELGADO CASTRO
- DENISSE MAGALI NEIRA MONTOYA
- EDWIN WILBER CASTILLO GONZALES
- ALFREDO FAUSTO HUARANGA ROMERO
- EFREN GROVER CABRERA VITO

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor HERBERT LAYME ZAPATA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LUZ ERNESTINA TAQUIRE REYNOSO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor ENRIQUE VICTOR CARDENAS ROLDAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de

Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa, Lima, Lima Sur, Huánuco y Ucayali, Coordinación Superior de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4142-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTOS:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vistos, se resolvió convertir la Fiscalía Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; asimismo, se crearon con carácter permanente plazas fiscales a fin de fortalecer la función fiscal en el mencionado Despacho Fiscal, en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos; así como adecuar las designaciones que correspondan;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL GERMAN FRANCISCO CASTRO SANCHEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA, Fiscal Provincial Titular Penal de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo y su condición de Coordinador del mencionado Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1647-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NANCY CONSUELO CASTILLO PORTURAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, Distrito Judicial de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 671-2008-MP-FN y N° 4311-2013-MP-FN.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora JUANA DE FATIMA ROSAS RUIZ, Fiscal

Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora NAOMI CATHERINE BUSTILLOS TAMAYO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 897-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas con competencia nacional, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Tráficos Ilícito de Drogas - sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 688-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MIGUEL ANGEL NONATO CIERTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 685-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PRISSILLA ALVINA RUIZ GOMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 317-2013-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora IDA ROMERO ANCHIRAICO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 811-2012-MP-FN y N° 2341-2014-MP-FN, de fechas 28 de marzo de 2012 y 17 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLARA BEATRIZ FUENTES VALEGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1701-2010-MP-FN, de fecha 13 de octubre de 2010.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora NANCY CONSUELO CASTILLO PORTURAS, como Fiscal Provincial Provisional, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

Fiscales Provinciales

• JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA	Fiscal Provincial Titular
• MANUEL GERMAN FRANCISCO CASTRO SANCHEZ	Fiscal Provincial Provisional

Fiscales Adjuntos Provinciales

• ESTHER SEPERAK VIERA	Fiscal Adjunta Provincial Titular
• JUANA DE FATIMA ROSAS RUIZ	Fiscal Adjunta Provincial Titular
• NAOMI CATHERINE BUSTILLOS TAMAYO	Fiscal Adjunta Provincial Titular

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial

Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- ANDRE FRANCESCO PIZARRO GASTELU
- CLARA BEATRIZ FUENTES VALEGA
- IDA ROMERO ANCHIRAICO
- MARIA PATRICIA RETES MARTINEZ
- MARIBEL SULCA ESCALANTE, con reserva de su plaza de origen.
- MIGUEL ANGEL NONATO CIERTO, con reserva de su plaza de origen.
- PRISSILLA ALVINA RUIZ GOMEZ

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Junín, Lima, Loreto y Ucayali, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4143-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CARMEN CEFERINA GONZALES LUYO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao, y destacándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4144-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 1117-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional en la plaza vacante de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, que actualmente se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ROSA ELENA NICOLAS RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4145-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; designándose un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MITZA CAROOL SANCHEZ GALVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1730-2013-MP-FN y N°3302-2014-MP-FN, de fechas 18 de junio de 2013 y 15 de agosto de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, a los siguientes doctores:

- MITZA CAROOL SANCHEZ GALVEZ.
- LUIS PAUL CAMONES VENERO.

• GINA NANCY NUÑEZ SANTOS, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4146-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 11974-2014-PJFSDFL-MP-FN, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; designándose un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora VERONICA ROJAS TORIBIO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2014-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales Transitorias del Distrito Judicial de Lima, designándolas en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, a fin de que disponga presten apoyo a las Fiscalías Superiores Penales con mayor carga procesal, a las siguientes doctoras:

- VERONICA ROJAS TORIBIO, con retención de su cargo de carrera.
- ROCIO KARINA SANTILLAN CERRON.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, a fin de que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4147 -2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCO EUGENIO ACERO AROCUTIPA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros.1352-2013-MP-FN y 3319-2014-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2013 y 15 de agosto de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora KELLY GALDO RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4148-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial del Callao, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo.

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora NELLY CONSUELO QUIROZ VALLEJOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4149-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben

adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ELIANA ELIZABETH GONZALEZ PALOMINO, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, destacándola como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4150-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 084-2014-MP-FN-JFS de fecha 16 de setiembre de 2014, se resolvió crear Despachos Fiscales Especializados en Criminalidad Organizada y Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, entre ellos, en el Distrito Judicial de Huaura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluida la designación del doctor JAIME ENRIQUE VÁLDEZ SANTILLÁN, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 506-2012-MP-FN del 27 de febrero de 2012.

Artículo Segundo: NOMBRAR al doctor JAIME ENRIQUE VÁLDEZ SANTILLÁN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero: Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL NATIVIDAD SANTILLANA CHÁVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3553-2014-MP-FN del 28 de agosto de 2014.

Artículo Cuarto: NOMBRAR al doctor MANUEL NATIVIDAD SANTILLANA CHÁVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto: Dar por concluido el nombramiento del doctor EUSEBIO TARAZONA PASCASIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3553-2014-MP-FN del 28 de agosto de 2014.

Artículo Sexto: NOMBRAR al doctor EUSEBIO TARAZONA PASCASIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo: NOMBRAR a la doctora MARIA CONSUELO TOLEDO LA ROSA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo: Dar por concluido el nombramiento del doctor FERNANDO NILO AYALA BORJA, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3085-2014-MP-FN del 6 de agosto de 2014.

Artículo Noveno: NOMBRAR al doctor FERNANDO NILO AYALA BORJA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Décimo: Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO ADOLFO PÉREZ CAPCHA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3085-2014-MP-FN del 6 de agosto de 2014.

Artículo Décimo Primero: NOMBRAR al doctor RICARDO ADOLFO PÉREZ CAPCHA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Segundo: NOMBRAR a la doctora DIANA LOURDES VELÁSQUEZ ALVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Tercero: Dar por concluido el destaque del doctor CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLIS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, designado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, para que preste apoyo a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2749-2014-MP-FN del 11 de julio de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Décimo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4151-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER WILLIAM VARGAS ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 506-2012-MP-FN del 27 de febrero de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor WALTER WILLIAM VARGAS ESPINOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4152-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluida la designación del doctor ALFONSO FAUSTO INFANTES CASTILLO, como Fiscal Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2009-MP-FN del 9 de febrero de 2009.

Artículo Segundo: NOMBRAR al doctor ALFONSO FAUSTO INFANTES CASTILLO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-16

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4153-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29286 publicada el 4 de diciembre de 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema

de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre de 2008.

Habiéndose efectuado el 29 de setiembre de 2014, el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar al Doctor ORESTES WALTER MILLA LÓPEZ, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Este, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, para completar el periodo pendiente del año 2014 y por el periodo ordinario 2015-2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-17

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL****Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar hasta el domingo 5 de octubre de 2014 para el ejercicio del derecho al sufragio en Elecciones Regionales y Municipales****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 227-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014; la Hoja de Elevación N° 000294-2014/GRE/RENIEC (15SET2014) y el Informe N° 000094-2014/GRE/RENIEC (10SET2014), de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000374-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (18SET2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000569-2014/GAJ/RENIEC (18SET2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de

Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, se convoca a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el documento nacional de identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 05 de octubre de 2014, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar hasta el 05 de octubre de 2014, de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, convocados para dicha fecha;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, hasta el domingo 05 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.



**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1145987-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. el cierre de oficina especial y agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 6269-2014

Lima, 22 de setiembre del 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) para que se le otorgue autorización para el cierre de su oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y se deje sin efecto la autorización de apertura de la agencia ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el cierre de la agencia solicitada;

Que, mediante Resolución SBS N° 42-2006 de fecha 18 de enero de 2006, se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 3086-2010 de fecha 07 de abril de 2010, se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en el departamento de Loreto;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 725-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) el cierre de su Oficina Especial ubicada en la calle Elías Aguirre N° 900, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) el cierre de su Agencia ubicada en el Jirón Próspero N° 581-583,

Elías Aguirre N° 900, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1145005-1

Opinan favorablemente para que el Banco Cencosud S.A. realice emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 6271-2014

Lima, 23 de septiembre del 2014

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A., en adelante el Banco, para que se opine favorablemente sobre el Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósitos negociables;

Que, a su vez la emisión de instrumentos financieros se rige por lo señalado en la Circular B-2074-2000 y sus modificatorias;

Que, según Acta de Sesión de Directorio N° 03/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, se aprobó la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 nuevos soles);

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y, con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Riesgos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010;

De conformidad con el procedimiento N° 25 del precipitado TUPA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Cencosud S.A. realice la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 nuevos soles):

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1145605-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales, ubicadas en los departamentos de Puno, Lima y Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 6312-2014

Lima, 24 de septiembre del 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por **Financiera Edyficar S.A.** para que se le autorice la apertura de tres (03) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a **Financiera Edyficar S.A.** la apertura de tres (03) oficinas especiales con la siguiente ubicación:

- Av. Mártires del 4 de Noviembre N° 102 Esq con Jirón Tarapacá, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón y departamento de Puno.
- Av. Carapongo Mz. H2 Lt 11-12, Urb. San Antonio de Carapongo 2, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.
- Av. Lloqllapata N° 670, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1144994-1

Modifican el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes

RESOLUCIÓN SBS N° 6568-2014

Lima, 2 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29903 se aprobó la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones que modifica el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante SPP, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF;

Que, el artículo 8 de la precitada ley estableció la obligación del trabajador independiente que no supere los cuarenta (40) años de edad de afiliarse a un sistema pensionario, optando entre el Sistema Nacional de

Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, mediante Ley N° 30082, se modificaron los artículos 9 de la precitada ley y 33 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, de modo tal que, entre otros aspectos, se suspendió la realización de los aportes al SNP y SPP hasta antes del 1 de agosto de 2014, reconociéndose sobre la base de lo establecido en la segunda disposición complementaria final, que los aportes efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de la ley 29903, se reconocen para el cálculo de la pensión que corresponda;

Que, mediante ley N° 30237 se ha dispuesto la derogatoria del aporte obligatorio de los trabajadores independientes a un sistema de pensiones, para aquellos que no superen los cuarenta (40) años, tal como lo contemplaba la Ley N° 29903, disponiéndose en su artículo 3 que los aportes previsionales obligatorios que se cobraron en cumplimiento de la norma materia de derogación podrán ser devueltos o ser considerados para el reconocimiento de cálculo de la pensión, a elección del trabajador independiente;

Que, a dicho fin, resulta necesario establecer el marco normativo que permita la devolución de los aportes obligatorios de los trabajadores independientes que no superen los cuarenta (40) años, que así lo soliciten en virtud a su libre elección;

Que, complementariamente, el artículo 18°-C del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece que las AFP no tienen derecho de propiedad sobre los bienes que componen o se generan por efecto de los Fondos, siendo responsables únicamente de su administración y por el otorgamiento de los beneficios generados en la precitada ley, en las condiciones que establezca la Superintendencia;

Que, para efectos de lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, los aportes obligatorios comprenden el aporte al fondo de pensiones, la prima de seguros para la cobertura de los siniestros por invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, y el pago de la comisión por la administración de los fondos de pensiones a cargo de la AFP;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y la segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29903, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Subcapítulo VI-B al Capítulo II del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Afiliación y Aportes, bajo el texto siguiente:

**“SUBCAPÍTULO VI-B
DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES
OBLIGATORIOS DE LOS TRABAJADORES
INDEPENDIENTES QUE NO SUPEREN LOS
CUARENTA (40) AÑOS – LEY N° 30237**

Artículo 119-L°.- Conceptos y período materia de devolución. En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 29903, tienen el derecho de solicitar la devolución de sus aportes obligatorios, sin expresión de causa y en cualquier momento a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los siguientes trabajadores:

- i. Aquellos nacidos a partir del 1 de agosto de 1973 y que por efecto de la precitada ley, se incorporaron al SPP en su condición de trabajador independiente obligatorio;
- ii. Aquellos nacidos a partir del 1 de agosto de 1973 y que a la fecha de la dación de la precitada ley, ya se

encontraban afiliados a una AFP y que realizaron aportes en calidad de trabajadores independientes obligatorios;

iii. Aquellos nacidos a partir del 1 de agosto de 1973 y que a la fecha de la dación de la precitada ley, ya se encontraban afiliados a una AFP y que realizaron aportes en calidad de trabajadores independientes obligatorios, de modo simultáneo a su condición de trabajadores dependientes.

Para dicho efecto, la AFP deberá proveer una adecuada orientación así como los medios y opciones para el libre ejercicio de tal opción prevista por ley.

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del SPP, los aportes obligatorios sujetos a devolución, sobre la base de lo dispuesto en la ley N° 30237, comprenden los conceptos establecidos -de modo concordante- en el artículo 30° del TUO de la Ley del SPP, referidos a lo siguiente:

a) Los aportes al Fondo de Pensiones abonados en la Cuenta Individual de Capitalización de Aporte Obligatorio, en su calidad de trabajador independiente;

b) La prima de seguros por invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, aplicables sobre los ingresos del trabajador independiente; y,

c) La comisión por la administración que cobren las AFP aplicables sobre los ingresos del trabajador independiente.

Los períodos de devolución de aportes comprenden únicamente a aquellos meses aportados obligatoriamente por efecto de la Ley N° 29903 en calidad de trabajadores independientes, sobre la base de lo establecido en el artículo 54-C del Reglamento del TUO de la Ley del SPP.

Para todos los casos, la devolución de los conceptos señalados en el presente artículo se realiza al valor nominal aportado por el trabajador independiente.

Artículo 119-M°.- De la información a proveer a los trabajadores independientes. La AFP debe utilizar los procedimientos de información y de orientación que permitan a los afiliados tomar conocimiento oportuno y adecuado sobre el derecho de solicitar la devolución de sus aportes obligatorios a su AFP.

Las referidas labores informativas y de orientación deben contener, cuando menos, lo siguiente:

a) Enviar a cada afiliado identificado como trabajador independiente obligatorio, comunicaciones escritas, por medios electrónicos, con el fin de informar los siguientes aspectos:

i. La fecha a partir de la cual pueden ejercer este derecho, sin contar con fecha límite para ello;

ii. Que este derecho puede ser ejercido en una sola oportunidad y por la totalidad de los aportes obligatorios efectuados con motivo de las Leyes N° 29903 y N° 30082;

iii. La posibilidad de contar con una línea telefónica a disposición por parte de la AFP, que permita a los afiliados solicitar asesoría bajo los medios que considere idóneos, respecto de los alcances de lo dispuesto por la Ley N° 30237;

iv. Los canales bajo los cuales podrá ejercer este derecho, así como los medios en que se le proveerá la devolución de sus aportes obligatorios;

v. Que el retiro de los aportes obligatorios de un determinado mes implica su no contabilización para la determinación a la cobertura del seguro en atención a lo que disponen, de modo concordante, los artículos 17-MM° del Título V y artículo 64° del Título VII del Compendio de Normas del SPP, por lo que en este caso, de ser un trabajador independiente recién incorporado al SPP, no tendría acceso al beneficio dispuesto en el primer inciso a) del artículo 64° del Título VII aplicable, de modo análogo, a los trabajadores independientes.

vi. Las responsabilidades que dicho acto de devolución de aportes obligatorios conlleva para el afiliado, en especial respecto de su protección ante la vejez como respecto de la afectación en la cobertura del seguro previsional.

La AFP, bajo responsabilidad, debe estar en capacidad de acreditar ante la Superintendencia, la recepción, de

modo satisfactorio, del envío de las comunicaciones de que trata el inciso a) antes citado.

Artículo 119-N°.- Medios para el ejercicio de la devolución de aportes obligatorios. La AFP, para dicho efecto, debe poner a disposición de los afiliados, los medios siguientes para el ejercicio de su elección:

a) Medio presencial.- Donde el afiliado acude a la agencia u Oficina de Asesoramiento Previsional (OAP) de la AFP, para alcanzar el Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley 30237 firmado en original y copia, así como una copia de su documento de identidad. La AFP es responsable de mantener dichos locales con la logística y documentación necesaria, para atender los requerimientos de los afiliados. La sola manifestación de voluntad del afiliado de solicitar la devolución de sus aportes obligatorios debe permitirle al afiliado culminar con su trámite en dicha oportunidad.

La AFP debe proveer el referido Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley 30237 a través de agencias, puestos y/o módulos de orientación u OAP y su sitio web. Dicho formulario deberá registrar, cuando menos, lo siguiente:

i. Nombres y apellidos del afiliado solicitante;

ii. La voluntad de solicitar la devolución de aquellos aportes obligatorios comprendidos bajo los alcances de la Ley N° 30237;

iii. Tipo y número del documento de identidad, el domicilio y el número telefónico de contacto correspondiente (fijo y/o móvil), así como la dirección de correo electrónico, de ser el caso;

iv. Medio por que el desea le provean la devolución de sus aportes obligatorios, de modo opcional (por ejemplo, abono en cuenta bancaria o cheque de entidad bancaria).

v. Lugar y fecha

vi. Firma del afiliado

b) Medio remoto.- Que incluye las siguientes opciones:

i. Correo electrónico.- A través del cual el afiliado puede adjuntar en un correo electrónico enviado a su AFP, el Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley N° 30237 firmado y la copia de su documento de identidad, debidamente escaneados. En aquellos casos en los que la AFP reciba, mediante correo electrónico, una manifestación de voluntad en el sentido de solicitar la devolución de sus aportes obligatorios por efecto de la precitada ley, la AFP es responsable de generar un correo de respuesta que indique los procedimientos y facilidades en términos de medios o canales a utilizar a fin de continuar con el trámite.

ii. Sitio web de la AFP.- Donde el afiliado y la AFP deben cumplir con el procedimiento establecido en el literal a) del artículo 12B° de la Resolución SBS N° 8514-2012 y sus modificatorias.

iii. Correo postal.- Donde el afiliado envía a su AFP, mediante correo certificado, copia de su documento de identidad y el Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley N° 30237, a que hace referencia el literal a) del presente artículo. Como alternativa al formulario, el afiliado puede remitir una carta simple donde se registre los mismos conceptos que los anotados en el segundo párrafo del inciso a) del presente artículo.

En cualquier caso, la AFP es responsable ante el requerimiento efectuado por cualquier canal de un afiliado, de acreditar haberle brindado la información necesaria y las facilidades que las diversas modalidades para el procedimiento de devolución de aportes.

La AFP, bajo responsabilidad, debe garantizar los procedimientos de seguridad para el ejercicio del derecho que tiene el afiliado a solicitar la devolución de aquellos aportes obligatorios comprendidos bajo la Ley N° 30237. A dicho fin, en el caso de la solicitud bajo correo electrónico, se puede sustituir el Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley N° 30237, por una comunicación simple en el que anoten los acápite i. al vi. del inciso a) precedente.

Sin importar el medio elegido por el afiliado, la AFP debe omitir solicitar el Código Único de Identificación SPP (CUSPP), debiendo la AFP completar esta información a través de labores de identificación sobre la base del documento de identidad e información complementaria, y guardar como constancia el Formulario de Devolución de Aportes Obligatorios – Ley N° 30237.

La AFP puede utilizar mecanismos adicionales y/o complementarios, en caso las circunstancias lo ameriten. Asimismo, para el caso de la AFP adjudicataria de la primera licitación de nuevos afiliados en el SPP, puede utilizar los canales del Banco de la Nación, en caso así lo acuerden las respectivas entidades.

Artículo 119-O°.- Validación del proceso de devolución y causales de observación y/o rechazo. La AFP debe realizar los procedimientos de verificación que correspondan a su rol de responsable fiduciario de la administración de los aportes obligatorios realizados por el afiliado en su condición de trabajador independiente que no supere los cuarenta (40) años. A tal efecto, le corresponde verificar, tratándose de los medios presenciales como remotos, la autenticidad de los documentos presentados por el solicitante.

Los motivos de observación y/o rechazo en el proceso de devolución de aportes obligatorios son los siguientes:

a) Que no haya consistencia entre los datos personales ingresados y la base de datos con que cuenta la AFP;

b) Que el trabajador que solicite la devolución no registre aportes en su condición de trabajador independiente comprendido bajo los alcances de la Ley N° 30237; ello también comprende el caso de aquel trabajador afiliado que acredite una retención de los aportes obligatorios por su condición de independiente pero no el pago de dicho aporte ante la AFP;

c) Que el afiliado cuente en trámite con una solicitud de pensión de invalidez o sobrevivencia;

d) Que el afiliado haya presentado un trámite por solicitud de traspaso o cambio de fondo de pensiones. En dicho caso, el afiliado debe esperar a la culminación de dicho trámite para poder solicitar la devolución de aportes obligatorios correspondiente.

En los casos donde se determine observación en la solicitud de devolución presentada, la AFP está obligada a realizar las acciones de coordinación con el afiliado, para subsanar lo anotado, cuando corresponda. En dicha circunstancia, el plazo de que trata el artículo 119-P° queda en suspenso hasta contar con la conformidad y procedencia de la solicitud. Caso contrario, esta quedará sin efecto, debiendo informarse por escrito al afiliado de las razones que sustentan la improcedencia de la solicitud de devolución de aportes formulada.

Artículo 119-P°.- Plazo y modo para proceder a la devolución de los aportes obligatorios. El plazo máximo que dispone la AFP para proceder a la entrega del monto de los aportes obligatorios comprendidos bajo la Ley N° 30237, es de siete (7) días útiles contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de devolución de que trata el artículo 119-N°.

Para proceder a ello, la AFP deberá ponerse previamente en contacto con el afiliado y, en acuerdo con este, facilitarle el medio más idóneo para la entrega de sus aportes obligatorios, pudiendo ser bajo abono en cuenta bancaria o entrega de un cheque de una entidad bancaria."

Artículo Segundo.- El incumplimiento de la AFP a lo dispuesto en la presente resolución, específicamente en lo que respecta a la identificación de los conceptos y montos materia de devolución de que trata el último párrafo del artículo 119-L°, al resguardo y administración de la información de respaldo de las solicitudes de devolución de los aportes obligatorios recibidos, así como de la observación del plazo establecido en el artículo 119-P°, será tipificado como infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25), acápite II del Anexo 4 del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución SBS N° 816-2005 y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En virtud de lo establecido en el inciso b) del artículo 30° del TUO de la Ley del SPP, respecto de los aportes obligatorios constituidos para el financiamiento de las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, las empresas de seguros se encuentran obligadas a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30237. A dicho fin, la totalidad de los aportes obligatorios a devolver se realizan a través de la AFP como canal directo de atención al afiliado, conforme a lo previsto en el artículo 119-P°, pudiendo acordarse mecanismos de transferencia y de compensación interna entre aquella y las empresas de seguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1145993-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrados a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2014-P/TC

Lima, 24 de septiembre de 2014.

VISTA

La convocatoria de la Comisión de Venecia para participar en la 100th Sesión Plenaria a realizarse en la ciudad de Roma, Italia, del 9 al 11 de octubre de 2014 y la carta de invitación cursada por el secretario de la Comisión de Venecia en la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias, se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados a la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que, el Estado peruano es miembro de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley -Comisión de Venecia- y participa activamente de las actividades programadas;

Que del 9 al 11 de octubre del año en curso, se realizará la 100th Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia en la ciudad de Roma, Italia;

Que resulta pertinente la participación del Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, como representante titular del Perú del Estado peruano ante la Comisión de Venecia;

Que asimismo, resulta muy importante y valiosa la participación del magistrado José Luis Sardón de Taboada, quien ha sido especialmente invitado a la sesión plenaria, pues su presencia le permitirá intercambiar experiencia en el área académica y jurisdiccional, la misma que, sin duda, redundará en beneficio de éste Tribunal;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de la realización de la sesión plenaria y ha autorizado el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional y del magistrado José Luis Sardón de Taboada, en su sesión de fecha 15 de septiembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional,

el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, y del magistrado José Luis Sardón de Taboada, del 7 al 13 de octubre de 2014 a la ciudad de Roma, Italia, para participar en la sesión plenaria a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 3 DÍAS A EUROPA	GASTOS DE INSTALACIÓN
ÓSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE 2014	S/. 7,323.78	US\$ 1,620.00	US\$ 540.00
JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE 2014	S/. 7,323.78	US\$ 1,620.00	US\$ 540.00

Artículo Tercero.- Encargar la presidencia al Vicepresidente del Tribunal Constitucional en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Presidente informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionada.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Manuel Jesús Miranda Canales, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente (e)

1144947-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2014

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 109-2014-GR-SM/DREM

Moyobamba, 29 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del 2014, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) CANTERA EL DIAMANTE B) 720000214 C) DARIO COLUNCHE DIAZ D) 106-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9353 E239 V2: N9352 E239 V3: N9352 E238 V4:N9353 E238 2.- A) DILMER IV B) 720000314 C) DILMER COBA PADILLA D) 107-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9333 E251 V2: N9332 E251 V3: N9332 E250 V4:N9333 E250 3.- A) DILMER V B) 720000414 C) DILMER COBA PADILLA D) 108-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9328 E250 V2: N9327 E250 V3: N9327 E249 V4:N9328 E249 4.- A) MARTIN Y JUAN B) 720000514 C) MARTIN VIDAL ARIAS CERDAN D) 105-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9303 E311 V2: N9302 E311 V3: N9302 E310 V4:N9303 E310

Regístrese y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

1144988-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno, ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 761-2014-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 25 de agosto de 2014

EL SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 8251 de fecha 14 de marzo del 2006; y acumulados, seguido por la Empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.C.; debidamente representado por su Gerente General Sr. MANUEL ALFREDO PALIAN AQUÍÑA, por el que solicitan la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del Programa Residencial "LOS GIRASOLES DE SAN JUAN", para Uso Residencial

de Densidad Media "R-4"; del terreno de área 4,100.00 m²; constituido por la U.C. 10696 Sector La Viña del Fundo San Juan de Pariache, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo Primero del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, su sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas,

Que, mediante Acuerdo N° 05 Tomado en Sesión N° 12-2006-CTDHU (Fs, 49 y 50); de fecha 06 de Diciembre del 2006; la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas, emitió dictamen FAVORABLE, la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno rústico con un área de 4,100.00 m²; de la Parcela N° 10696 – Sector La Viña del Ex Fundo Pariache, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose que los aportes reglamentarios serán redimidos en dinero, por no cumplir con el área mínima normativa de 90.00 m²; de conformidad con la Ordenanza N° 836- MML; por lo que el presente proyecto cumple con los planos urbanos respecto a la Zonificación de Vías Metropolitanas,

Que, mediante Ordenanza N° 371-MML, se aprobó la zonificación y vías del sector San Juan – La Gloria – Pariachi, y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Vigentes al inicio del presente trámite, el terreno se encuentra zonificado como Uso Residencial de Densidad Media "R-4"; cumpliendo todos los lotes con el área mínima reglamentaria de 90.00 m², asimismo el predio se encuentra afectado por una vía colectora denominada Av. NN2 (NN1-Carretera Central), con un ancho de 25.00 ml, respetando el presente proyecto dicha sección vial,

Que, el personal técnico de esta Sub Gerencia ha verificado que el presente trámite corresponde a una Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, al tener una consolidación de 10 Lotes Construidos de los 19 Lotes de Viviendas Conformantes del Programa Residencial "Los Girasoles de San Juan", contando con los Servicios Básicos de Agua y Desagüe y Energía Eléctrica, restándole aún las obras de Pavimentación, Rampas para Personas con Discapacidad, etc; aceptándose además la redención en dinero de los mismos de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML; por lo que el presente Proyecto cumple con los Planes Urbanos respecto a Zonificación, Vías Metropolitanas y Aportes Reglamentarios,

Que, mediante Valorización N° 015-2010-SGPUC-GDU/MDA (Fs, 61 y 62); de fecha 17 de Febrero del 2010; se efectuó la Liquidación referente al Déficit de Aporte

de Recreación Pública y Otros Fines; y por Proyectos y Control de Obras, de acuerdo con lo estipulado en el Art. II-XXI-4, del Reglamento Nacional de Construcciones, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 8,594.88 Nuevos Soles,

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Recaudación y Control N° 02-2014-MDA-GAT-SGRC(Fs, 85), de fecha 11 de Julio del 2,014; se resuelve dejar sin efecto la Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 04-2014-MDA-GAT-SGRC, de fecha 14 de Mayo del 2014; por los motivos expuestos debiéndose de tener por cancelado el convenio de fraccionamiento N° 018-2010-MDAQ-GAT-SGRyC, por Valorización de Habilitación Urbana N° 015-2010-SGPUC-GDU/MDA.

Que, mediante Informe N° 126-2014-MDA/GDU-SGHUE-RNLS, de fecha 22 de Agosto de 2014; emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones concluye que el presente trámite es procedente, al respetar los planes urbanos y al haber cumplido los administrados con presentar los requisitos y pagos estipulados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 79°, inciso 3.6.1 del Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, así como, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 26878, su Reglamento y por el Reglamento Nacional de Construcciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR; de acuerdo con el Plano Signado N° 054-2014-MDA/GDU- SGHUE; y Memoria Descriptiva, que forma parte de la Presente Resolución suscrita por el Profesional Responsable, Ing. Florencio Isidro Gamboa con CIP N° 32371, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4"; del terreno de área 4,100.00 m²; constituido por la U.C. 10696 Sector La Viña del Fundo San Juan de Pariache, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.C., para ejecutar las obras faltantes de Habilitación Urbana en un Plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de Recepcionado la presente Resolución; teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS:

Área Bruta	:	4,100.00 m ²
Área Útil de Vivienda	:	2,426.10 m ²
Área de Vías	:	1,428.22 m ²
Área de Compensación	:	245.68 m ²

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACION	ÁREA (m ²)
A	11	1 al 07, 10 al 13	1,476.91
B	08	1 al 08	949.19
02	19	TOTAL	2,425.10

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS:

El área afecta a aportes para la Zonificación "R-4" es igual al Área Bruta de 4,100.00 m² y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, son las siguientes:

ORDENANZA N° 836- MML / ZONIFICACION "R-4"			
APORTE	%	ÁREA (m ²)	DEFICIT (m ²)
Recreación Pública	7	287.00	287.00
Parques Zonales	2	82.00	82.00
Ministerio de Educación	2	82.00	82.00
Otros Fines	2	82.00	82.00
Renovación Urbana	1	41.00	41.00

- Los aportes reglamentarios de Recreación Pública y Otros Fines fueron pagados a la Municipalidad Distrital de Ate, de acuerdo a lo indicado en el séptimo considerando.

- Los Aportes Reglamentarios de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana, serán cancelados previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

La pavimentación de veredas se ejecutará conforme con el Estudio de Suelo con fines de pavimentación que serán elaborados por los propietarios y bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg/cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que previo a la Recepción de Obra de Habilitación Urbana la empresa deberá acreditar la cancelación del déficit de los aportes de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana ante las entidades competentes de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su evaluación respectiva; a SERPAR-LIMA, al Ministerio de Educación, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA
 Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas
 y Edificaciones

1145002-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Autorizan licencia sin goce de haber a Alcalde de la Municipalidad y encargan sus funciones

ACUERDO DE CONCEJO
 N° 034-2014/MDC

Cieneguilla, 18 de setiembre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la carta fechada y recibida el 16 de setiembre del presente año, el Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla, don Emilio Alberto Chávez Huaranga, ha solicitado licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 9.27 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Concejo Municipal es competente para aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde;

Que, en concordancia con la norma precitada, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ejercicio del cargo de Alcalde se suspende por Acuerdo de Concejo, entre otros supuestos, por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sometido a debate y a la respectiva votación, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla, don Emilio Alberto Chávez Huaranga, por un período de 17 días naturales, cuya eficacia operará desde el 19 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2014, en armonía con la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR las funciones de Alcalde a la Primera Regidora del Concejo Municipal, doña Dora Solís Mendoza, durante el tiempo que dure la licencia concedida.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional (www.municipalidadcienuilla.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
 Alcalde

1145616-1

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
 N° 035-2014 MDC

Cieneguilla, 18 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CIENEGUILLA:

Visto: En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta s/n cursada por la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas para participar en el IV "CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES TURÍSTICAS" a realizarse del 24 al 28 de setiembre de 2014, en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2012 MDC del 10 de mayo de 2012 se aprobó la participación de la Municipalidad de Cieneguilla como miembro fundador de la Asociación de Municipalidades Turísticas del Perú, conforme con las disposiciones del Código Civil y el artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sujetándose a los estatutos que rigen dicha persona jurídica;

Que, el artículo 9° numeral 11 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, el autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 123-2014 GPP/MDC señala que los gastos para la participación en el evento señalado cuentan con certificación presupuestal, en la específica del gasto: 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de transporte y con la específica del gasto: 2.3.2.1.1.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio, haciendo un total de S/. 8,439.00 (Ocho mil cuatrocientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 203-2014 GAJ-MDC opina por la procedencia de la autorización del viaje al exterior para la participación de la Municipalidad de Cieneguilla en el evento a realizarse en la ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que, teniendo en consideración la invitación cursada mediante el documento de vistos, la ausencia del Alcalde en virtud de la licencia sin goce de haber concedida a partir del 18 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2014, según Acuerdo de Concejo N° 034-2014 MDC y su reemplazo por parte de la Teniente Alcaldesa, señora Dora Solís Mendoza, que es la primera regidora hábil que sigue en su lista es que se hace necesario establecer la asistencia de un representante del Alcalde al evento a efectuarse entre el 24 y 28 de setiembre de 2014 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que, ante lo expuesto corresponde a la Teniente Alcaldesa encargada del despacho de Alcaldía asistir al evento antes señalado, y ser reemplazada por el siguiente regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, correspondiéndole a la regidora Gladys Isabel Lezama Salcedo reemplazar a la Teniente Alcaldesa en el ejercicio de las funciones propias, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNÁNIME de los regidores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la señora Teniente Alcaldesa de Cieneguilla, Dora Solís Mendoza a la ciudad de Guayaquil, Ecuador al "IV Congreso Latinoamericano de Ciudades Turísticas" a realizarse del 24 al 28 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irroge el cumplimiento del presente acuerdo se efectuarán con cargo al presupuesto institucional, según el siguiente detalle:

Clasificación Específica del Gasto

2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte
2.3.2.1.1.2 Viático y Asignaciones por comisión de servicio

Monto: S/. 8,439.00 (Ocho mil cuatrocientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía a la señora regidora Gladys Isabel Lezama

Salcedo desde el 24 hasta el 28 de setiembre de 2014, en armonía con los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1145618-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito

ORDENANZA N° 368-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de setiembre del 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha Ordinaria, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 002-2014-CPF/MDSMP la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito, con el objeto de brindar a nuestros contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria y, asimismo, fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales; contándose al respecto con las opiniones favorable de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 041-2014-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1371-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 1236-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; con el Dictamen N° 002-2014-CPF/MDSMP y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19.SETIEMBRE.2014); con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Administrados que pueden acogerse al beneficio

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes y administrados, incluidos los pensionistas e inafectos, que cuenten con deudas pendientes de pago, tanto en la vía ordinaria como coactiva.

Artículo Segundo.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales, siendo aplicable para aquellos deudores que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos y multas) y obligaciones no tributarias (multas administrativas), en la instancia de cobranza ordinaria, cobranza coactiva y/o judicial.

Artículo Tercero: Plazo

El plazo para acogerse a las facilidades que concede la presente Ordenanza vence el 30.OCTUBRE.2014.

CAPÍTULO II**DE LAS FACILIDADES****Artículo Cuarto: De las deudas tributarias**

Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la siguiente manera:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:

Por el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 (hasta la última cuota vencida) se condonará el 100% de los intereses moratorios de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios hasta el 2014, y se aplicarán descuentos escalonados en los montos insolutos de los Arbitrios Municipales:

1.1 Si mantiene deuda correspondiente al Impuesto Predial por ejercicios anteriores al año 2014:

- a) Arbitrios 2013, tendrán un descuento de 15%
- b) Arbitrios 2012, tendrán un descuento de 22%
- c) Arbitrios 2011, tendrán un descuento de 35%
- d) Arbitrios 2010, tendrán un descuento de 50%
- e) Arbitrios de Ejercicios anteriores al 2010, tendrán un descuento de 70%

1.2 Si cumple con cancelar la totalidad de su deuda por Impuesto Predial de los Ejercicios de los años 2011, 2012 y 2013, o no registra saldo pendiente de pago para dichos ejercicios:

- a) Arbitrios 2014, tendrán un descuento de 10%
- b) Arbitrios 2013, tendrán un descuento de 25%
- c) Arbitrios 2012, tendrán un descuento de 30%
- d) Arbitrios 2011, tendrán un descuento de 50%
- e) Arbitrios 2010, tendrán un descuento de 80%
- f) Arbitrios de Ejercicios anteriores al 2010, condonación del 100%

2. De las sanciones impuestas por incumplimiento de las obligaciones tributarias formales:

Por el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 (hasta la última cuota vencida) se condonará el 100% de las sanciones impuestas (Multas Tributarias) y el 100% de los intereses generados.

La condonación de la Multa Tributaria no exime al obligado de cumplir con la obligación formal pendiente.

Artículo Quinto.- De las multas administrativas

Los beneficios concedidos por concepto de multas administrativas se aplican como sigue:

1. Del insoluto: Los administrados que cancelen al contado las multas administrativas impuestas hasta el año 2014, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Período 2014, tendrán un descuento de 50%
- b) Período 2013, tendrán un descuento de 60%
- c) Período 2012, tendrán un descuento de 70%.
- d) Período 2011, tendrán un descuento de 80%
- e) Período 2010 y años anteriores, tendrán un descuento de 95%

2. De la forma de pago: Para acogerse al presente beneficio el pago será al contado; excepcionalmente podrá amortizar la deuda (pagos a cuenta) durante el periodo

de vigencia del presente beneficio. La administración proseguirá con la cobranza por el saldo pendiente en el estado en que se encuentre.

3. Reconocimiento de la deuda: Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en el presente artículo reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas objeto de cancelación, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de la multa administrativa no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

4. Fraccionamientos: Aquellos contribuyentes que hayan efectuado convenios de fraccionamiento por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumplan con desistirse del fraccionamiento.

5. Pagos a cuenta: Aquellos contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo Sexto.- De la deuda tributaria y no tributaria en cobranza coactiva

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Producto de la cancelación de la deuda tributaria y/o no tributaria en cobranza coactiva, los contribuyentes y/o infractores gozarán de la condonación de los Gastos Administrativos y de las Costas Procesales.

Artículo Séptimo.- De los Fraccionamientos de deuda tributaria y no tributaria

Por el pago al contado de todas las cuotas pendientes de cancelación de los convenios de fraccionamiento se condonará el 100% del interés moratorio y el 100% del interés de fraccionamiento no devengado al 15.SETIEMBRE.2014.

Los contribuyentes que deseen fraccionar sus deudas tributarias contraídas hasta el año 2014 podrán acogerse a un compromiso especial de facilidades de pago del total de su deuda insoluta, abonando una cuota inicial y el saldo mediante cuotas programadas como máximo hasta el 31.DICIEMBRE.2014.

Artículo Octavo.- Modalidad

Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza bastará con cancelar al contado en las cajas de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de San Martín de Porres, ubicadas en la Av. Alfredo Mendiola N° 179 y en las agencias municipales, el importe adeudado, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo siguiente.

Artículo Noveno.- Formalidades

Si el obligado desea acogerse a las facilidades otorgadas, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos:

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario, administrativo o solicitud de suspensión de cobranza coactiva en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, su acogimiento al beneficio tributario se realizará previa presentación ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, del desistimiento de las reclamaciones tributarias y/o reconsideraciones administrativas que hayan sido presentadas. Mismo procedimiento que deberán seguir aquellos obligados que hayan interpuesto queja ante el Tribunal Fiscal o demandas en Sede Jurisdiccional.

2. Si tiene como única deuda pendiente de pago, obligaciones contenidas en una Resolución de Multa Tributaria se condonará el 90%.

3. La no presentación del desistimiento formal en el caso anteriormente mencionado dejará sin efecto los beneficios obtenidos por la aplicación de la presente

Ordenanza, considerándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

4. Si tienen como única deuda de pago obligaciones contenidas en costas y gastos administrativos, las mismas se rebajaran los Gastos Administrativos a S/. 5.00 Nuevos Soles y de las Costas Procesales a S/. 5.00 Nuevos Soles, por cada expediente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: Del cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, encargándose a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Segunda: De los pagos realizados

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución.

Tercera: De la prioridad

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose a que, mediante decreto de alcaldía, el señor alcalde dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia.

Cuarta: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1145607-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Mancomunidad Municipal Lima Centro

ORDENANZA N° 271-MDSM

San Miguel, 24 de julio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 124° de la referida ley de desarrollo constitucional, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, es así que mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada

por la Ley N° 29341, se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones entre municipalidades, a fin de promover la creación de mancomunidades municipales orientadas concretamente a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la norma invocada en el considerando precedente, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, en el marco de sus competencias y funciones, delegadas por ley;

Que, según acta de fecha 13 de octubre del 2011 se constituye la Mancomunidad Lima Centro y se aprueba su estatuto, conformada por las municipalidades de Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco, San Miguel y Surquillo, sometiendo a sus miembros intervinientes a la aprobación de su respectivo concejo municipal ratificando su contenido, es así que mediante ordenanza N° 225-MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel procede en consecuencia, aprobando la constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Centro conforme al artículo 1° de la Ley N° 29341 que modifica el artículo 5° de la Ley N° 29029;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el informe N° 183-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización mediante el cual se reporta que si bien con Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MDSM se aprueba la transferencia durante el año fiscal 2013 de S/.46,658.40 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 40/100 nuevos soles) a la Mancomunidad Lima Centro, a la fecha ya se han transferido S/.9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 nuevos soles), subsistiendo obligaciones pendientes de cumplir ascendentes a la suma de S/.37,558.40 (treinta y siete mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 nuevos soles), agregando que el costo beneficio de permanecer en la mancomunidad no se justifica pues únicamente acumula obligaciones de pago en tanto que el costo efectividad queda supeditado al marco estratégico del sistema que a largo plazo produzca las normas que promuevan el modelo, que no ha conseguido convencer a determinados miembros de la Mancomunidad Municipal Lima Centro que optaron por separarse de la misma, en su oportunidad, de modo manifiesto o implícito;

Que, a través del informe N° 169-2014-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asuntos Jurídicos recomienda, de acuerdo al artículo 24° literales a) y b) del estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, que se proceda con la separación de forma voluntaria de la mancomunidad, la misma que opera mediante ordenanza municipal, no requiriendo aprobación del consejo directivo de dicho organismo, en concordancia con el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA CENTRO

Artículo 1°.- APROBAR la separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir por parte de la comuna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- REMITIR la presente ordenanza al Consejo Directivo de la Mancomunidad Lima Centro, para su conocimiento, así como a la Secretaría de

Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su inscripción en el registro de mancomunidades.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1145634-1

Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito que actualicen información predial, establecidos en la Ordenanza N° 267-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2014-MDSM

San Miguel, 30 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 796-2014-GM/MDSM, cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 621-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 099-2014-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 267-MDSM se otorgan beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos para la regularización voluntaria de la información predial a favor de los vecinos del distrito de San Miguel, facultándose al alcalde en la tercera disposición final, para que mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza y para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 010-2014/MDSM, se prorroga la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito que actualicen información predial, establecidos en la ordenanza N° 267-MDSM, hasta el 30 de setiembre de 2014;

Que, según el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria reporta la existencia solicitudes de los vecinos del distrito porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 04 de octubre de 2014, inclusive;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 077-2014/MDSM y por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes que actualicen información predial, establecidos en la ordenanza N° 267-MDSM, hasta el 04 de octubre de 2014, inclusive.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente decreto de

alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias de Rentas y Administración Tributaria e Imagen Institucional, así como a las subgerencias de Registro y Recaudación Tributaria, Tesorería y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PIERA Y. CALDERÓN BANDA
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía

1145635-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Modifican la Ordenanza N° 170-2012-MSMM, que aprobó Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Normas de Ejecución de Obras para el Área de Tratamiento Normativo IV del distrito de Santa María del Mar

ORDENANZA N° 207-2014-MSMM

Santa María del Mar, 12 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2014-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que modifica el artículo 7 Inciso 7.3 y artículo 11 Inciso b) de la Ordenanza 170-2012 MSMM que aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y Normas de Ejecución de Obra para el Área de Tratamiento Normativo IV del Distrito de Santa María del Mar, que consta de seis capítulos, 28 artículos y una Disposición Transitoria, y los Informes N° 052-2014-OAJ-MSMM de fecha 12 de setiembre de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2014-MSMM/CDU de fecha 08 de agosto de 2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias de Funcionamiento y Fiscalización, y el Informe N° 147-2014-DVOC/DDU/MSMM de fecha 01 de agosto de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 - Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 - Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 170-2012-MSMM en el artículo 11° Inciso b señala: "No se permitirá la construcción o instalación de tanques elevados de agua, ni la construcción de cajas de máquinas de ascensores o coberturas del tanque de gas que sobrepasen en 1.20m. la altura máxima permitida de la edificación. Se puede permitir la instalación de tanques de gas en azotea siempre que no sean visibles desde la vía pública y que cuenten con las instalaciones

necesarias de seguridad por consideración del riesgo de los edificios colindantes”.

Que, de acuerdo al artículo 7 inciso 7.3 de la mencionada ordenanza, respecto al Retiro Posterior señala “Se exigirá un retiro posterior mínimo de 3m. Quedan exceptuados de retiro posterior los lotes con frente a acantilado y/o talud vertical sea natural o producto de movimiento de tierras así como los lotes con frente a parques sin vía pública de por medio”.

Que, mediante Informe N° 147-2014-DVOC/DDU/MSMM de fecha 01 de agosto de 2014 la División de Obras Privadas y Comercialización de la Municipalidad de Santa María del Mar opina: Respecto a la Altura Máxima de la Caja de Máquinas del Ascensor (denominado también casetas de los equipos para los ascensores), que dado que el R.N.E. no señala un límite de altura máxima para este ambiente; es potestad de la entidad modificar el límite establecido por la Ordenanza 170-2012-MSMM que señala 1.20m. Señalando además que dicha altura limitaría la tipología de ascensor a instalarse. Asimismo, respecto al Retiro Posterior, se indica que dado que aproximadamente más del 80% del área urbana existente no cuenta con retiro posterior, podemos señalar que en los lotes sin construir no cumpliría con la finalidad para la cual fue creado; Por lo que propone la modificación de la Ordenanza N° 170-2012-MSMM.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 002-2014-MSMM/CDU de fecha 08 de agosto de 2014, la Comisión de Desarrollo Urbano, Licencias de Funcionamiento y Fiscalización dictamina conforme la modificación de los artículos 11 Inciso b) y artículo 7^a inciso 7.3 de acuerdo a la propuesta de modificación (...) y se eleve al Concejo lo dispuesto en el presente.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2014-OAJ-MSMM la Asesora Legal de esta municipalidad opina que el proyecto de ordenanza que modifica el artículo 7 Inciso 7.3 y artículo 11 Inciso b) de la Ordenanza 170-2012 MSMM, se ajusta al marco normativo establecido por Ley, debiéndose elevarse ante Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta la siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 7° inciso 7.3 y artículo 11° inciso b) de la Ordenanza 170-2012-MSMM que Aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorias y Normas de ejecución de obras para el área de tratamiento Normativo IV del distrito de Santa María del Mar, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 7° Retiros
(...)

7.3 Retiro Posterior (RP)

Se exigirá un retiro posterior mínimo de 3m. Quedan exceptuados de retiro posterior los lotes con frente a acantilado y/o talud vertical sea natural o producto de movimiento de tierras, los lotes con frente a parques sin vía pública de por medio, los lotes que colinden con edificaciones existentes con retiro posterior menor al exigido, que podrán alinearse al retiro existente, los lotes que se encuentran es esquina y que cumplan con los retiros frontales de 3m en ambas vías.

Artículo 11° Uso de Azotea
No se permitirá utilizar la azotea en los siguientes casos:
(...)

b) No se permitirán construcción o instalación de tanques elevados de agua, ni la construcción de cajas de maquinas de ascensores o coberturas del tanque de gas que sobrepasan en 1.20m la altura máxima permitida de la edificación. se puede permitir la instalación de tanques de gas, cajas de maquinas de ascensores en azotea siempre que no seas visibles desde la vía pública, se encuentran retirados del plomo de la fachada del piso inferior y que cuenten con las instalaciones necesarias de seguridad

por consideración del riesgo de las edificios colindantes para lo cual se presentara un corte señalando el ángulo de visual de la acera de enfrente.”

Artículo Segundo.- FACÚLTESE a la señora Alcadesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcadesa

1145008-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Declárase de prioridad e interés distrital la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial (OT) y créase la Comisión Técnica Local de ZEE y OT en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, mediante Oficio N° 060-2014-MDP-EJT/A, recibido el 1 de octubre de 2014)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2013-MDP/CM**

Pilpichaca, 19 de agosto del 2013

VISTO

El Concejo Municipal del Distrito de Pilpichaca en sesión extraordinaria de concejo N° 14, del 19 de agosto del 2013, aprobó la ordenanza que crea la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial del distrito de Pilpichaca y declara de prioridad la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial del distrito; sustentado en la propuesta técnica presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), las Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972., establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, según el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o

Distrital, asumen competencias y ejercen funciones en organización del espacio físico, uso del suelo, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, y participación vecinal.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece como objetivo del Estado promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo una relación armónica con el desarrollo integral de la persona humana.

Que, la Ley General de Ambiente Ley N° 28611, en el artículo 19° establece que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, donde establece el eje de política sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, implantando como lineamiento de política, impulsar el ordenamiento territorial nacional y la Zonificación Económica Ecológica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.

Que, a través del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, el cual define la ZEE como un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

Que, el Artículo 11° del mencionado reglamento, establece que los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Económica y Ecológica-ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Artículo 16°, del mencionado reglamento, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE desarrollado en el ámbito regional y local requiere la conformación de una Comisión Técnica Local de ZEE y su constitución mediante Ordenanza emitida por el Gobierno Local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135 – 213-MINAM, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, donde señala que el nivel de gobierno correspondiente deberá remitir un oficio al MINAM a fin de hacer de conocimiento el establecimiento de la Comisión Técnica de ZEE y el inicio de la ZEE.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 158-2010 GOB.REG.HVCA/CR, el mes de Julio de 2010, se declara de Interés y prioridad regional la Zonificación Económica Ecológica y conforma la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial, en el Departamento de Huancavelica.

Que, a fin de garantizar que el proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE en el ámbito distrital de Pilpichaca, se desarrolle en el marco de la normatividad vigente, resulta necesario declarar de prioridad e interés la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial - OT en el Distrito de Pilpichaca; así como conformar la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial en el ámbito distrital de Pilpichaca.

Que, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley General del Ambiente y el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, el Concejo Municipal de Pilpichaca, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la citada norma municipal, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Agosto del 2013, aprueba lo siguiente:

Artículo Primero.- Declárese de Prioridad y de Interés Distrital la Zonificación Ecológica Económica y

el Ordenamiento Territorial en el Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Créase y confórmese la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el ámbito del distrito de Pilpichaca.

Artículo Tercero.- La Comisión Técnica Local para la ejecución del proceso de Zonificación Ecológica Económica en el distrito de Pilpichaca estará conformada por las siguientes Instituciones:

- Un Representante de la Municipalidad Distrital MDP– (Quién la Preside)
- Un Representante del Gobierno Nacional (Gobernación de Pilpichaca)
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Huaytará
- Un Representante de las Comunidades Campesinas (04)
- Un Representante de las Asociaciones de Productores de Trucha de Pilpichaca
- Un Representante del Centro de Salud
- Un Representante del Centro Educativo
- Un Representante de la Agencia Agraria.
- Un Representante del PETAC

La Comisión Técnica Local según lo estime conveniente podrá invitar a integrarse a otros organismos públicos, privados y organismos de la sociedad civil que apoyen al mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo Cuarto.- La Comisión Técnica Local a que se refiere el artículo precedente tendrá a su cargo las siguientes funciones;

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Económica Ecológica y el Ordenamiento Territorial a nivel del Distrito articulado con la Meso Zonificación Regional.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y proceso de difusión y capacitación.
- Promover que la ZEE se incorpore en el Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Gestión Municipal Distrital para la sostenibilidad de los proyectos y actividades a ejecutarse en el ámbito del Gobierno Local de Pilpichaca.

Artículo Quinto.- La Comisión Técnica Local, podrá aprobar su respectivo reglamento y determinar los planes de trabajo anuales correspondientes y evaluar e incorporar otros miembros, a solicitud de parte o a petición de alguno(s) de sus miembros.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal la publicación de la presente ordenanza distrital en el Diario Oficial El Peruano y un medio de comunicación escrita del nivel regional.

Artículo Séptimo.- la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO JOSÉ TAYPE
Alcalde

1141254-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile

(Ratificada la adhesión del Perú por Decreto Supremo N° 002-2012-RE, de fecha 12 de enero de 2012 y su Fe de Erratas publicada el 13 de enero de 2012)

ACUERDO SOBRE EXENCIÓN DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EFECTOS DE INMIGRACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, Estados Asociados, todas denominadas en lo sucesivo "Estados Partes", a efectos del presente Acuerdo,

VISTO el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo de Complementación Económica n° 35, el Acuerdo de Complementación Económica n° 36 y las Decisiones del Consejo del Mercado Común N° 14/96 "Participación de Terceros Países Asociados en Reuniones del MERCOSUR" y N° 12/97 "Participación del Chile en Reuniones del MERCOSUR";

CONSIDERANDO que los instrumentos fundacionales del MERCOSUR establecen el compromiso, por parte de los Estados Partes, de armonizar sus legislaciones;

REAFIRMANDO el deseo de los Estados Partes del MERCOSUR y Asociados de fortalecer los fraternales vínculos existentes entre ellos y de aumentar la fluidez de la circulación de los beneficiarios del presente Acuerdo;

ENFATIZANDO la importancia de promover, en instrumentos jurídicos de cooperación, el libre tránsito y la permanencia de los ciudadanos de los Estados Partes del presente Acuerdo, mediante la facilitación del trámite migratorio;

TENIENDO EN CUENTA la voluntad de los Estados democráticos de avanzar en mecanismos tendientes a la eliminación gradual de los trámites de entrada, salida e estadía en los Estados Partes;

EN CONCORDANCIA con la Decisión CMC 7/96, que motivó la necesidad de avanzar en la elaboración de mecanismos comunes para profundizar la cooperación en las áreas de competencia de los Ministerios del Interior o equivalentes,

ACUERDAN:

ARTICULO 1°

El presente Acuerdo se aplicará a los documentos presentados a efectos de trámites migratorios referentes a solicitud de visa, renovación de plazo de estadía y concesión de permanencia.

ARTICULO 2°

Los nacionales de cualquiera de los Estados Partes quedan dispensados, en los trámites administrativos migratorios señalados en el Artículo 1 de la exigencia de traducción de los siguientes documentos:

1) Pasaporte. 2) Cédula de Identidad. 3) Testimonios de Partidas o Certificados de Nacimiento y de Matrimonio. 4) Certificado de Ausencia de Antecedentes Penales.

ARTICULO 3°

La exención de traducción de documentos establecida por el presente Acuerdo no dispensa a sus beneficiarios del cumplimiento de las demás leyes y reglamentos en materia migratoria vigentes en cada uno de los Estados Partes.

ARTICULO 4°

Existiendo dudas fundadas en cuanto al contenido del documento presentado, el país de ingreso podrá, excepcionalmente, exigir la traducción del respectivo documento.

ARTICULO 5°

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación de, por lo menos, un Estado Parte del MERCOSUR y de por lo menos un Estado Asociado. Para los demás Estados Partes, entrará en vigor el trigésimo día posterior al del depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

2. El presente Acuerdo no restringirá otros que sobre la materia puedan existir entre los Estados Partes, en la medida que no se opongan al mismo.

3. La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo, de los instrumentos de ratificación y enviará copia debidamente autenticada de los mismos a los demás Estados Partes.

4. La República del Paraguay notificará a los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación o de la notificación.

5. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita a los demás Estados Partes. La denuncia surtirá efecto 6 (seis) meses después de la fecha de notificación.

Hecho en Florianópolis, República Federativa del Brasil, a los 15 días de Diciembre de 2000, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(firma)

Por el Gobierno de la República
Argentina
ADALBERTO RODRÍGUEZ GIAVARINI

(firma)

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
LUIZ FELIPE LAMPREA

(firma)

Por el Gobierno de la República
del Paraguay
JUAN ESTEBAN AGUIRRE

(firma)

Por el Gobierno de la República
Oriental del Uruguay
DIDIER OPERTTI (firma)

Por el Gobierno de la República de Bolivia
JAVIER MURILLO

(firma)

Por el Gobierno de la República de Chile
MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA

1145622-1

Entrada en vigencia del "Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile"

Entrada en vigencia del "Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile" hecho el 15 de diciembre de 2000, en la ciudad de Florianópolis, República Federativa del Brasil y ratificado la adhesión del Perú, por Decreto Supremo N° 002-2012-RE, de fecha 12 de enero de 2012 y su Fe de Erratas, publicada el 13 del mismo año. **Entró en vigor para la República del Perú el 28 de julio de 2014.**

1145621-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe